

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975T00323-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 975T00323-001 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS DE AIRE ACONDICIONADO (PARTIDA 2)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PUEBLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023**, con una vigencia a partir del 31 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, que:

I.1.- Mediante oficio número 09 53 38 14C2/2023/014437 de fecha 26 de octubre de 2023, el Titular de la División de Conservación, solicitó la anuencia de "**EL PROVEEDOR**", para la elaboración del presente instrumento jurídico, con el fin de ampliar el plazo de entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato por 30 (treinta) días hábiles con fecha de término al 07 de diciembre de 2023, para el equipo correspondiente a la partida 2, atendiendo a que por el paso del Huracán Otis, el pasado 25 de octubre del presente año se restringió el acceso al Puerto de Acapulco, por lo que se no se estuvo en posibilidad de realizar la entrega del equipo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.2.- Por oficios números 09 52 84 14C0/15854 y 16184 de fechas 28 de noviembre y 04 de diciembre de 2023, recibidos el 29 de noviembre y 07 de diciembre de 2023, respectivamente, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su calidad de área requirente y superior jerárquico del administrador del contrato primigenio, en apego a lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975T00323-001**

dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como de lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, por 30 (treinta) días hábiles con fecha de término al 07 de diciembre de 2023, para el equipo correspondiente a la partida 2, atendiendo a que por el paso del Huracán Otis el pasado 25 de octubre del presente año, se restringió el acceso al Puerto de Acapulco, por lo que no fue posible realizar la entrega de dicho bien conforme a las fechas establecidas en el cronograma propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, anexando el dictamen, suscrito por dicha Coordinación Técnica y por el Titular de la División de Conservación, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio, que contiene la justificación para considerar procedente la ampliación antes señalada, por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor establecido en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFG/2023/11900 de fecha 07 de diciembre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su calidad área requirente, por el Titular de la División de Conservación como administrador del contrato primigenio y del Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2023, informó al Titular de la División de Conservación, que derivado de la declaratoria de emergencia emitida para el Estado de Guerrero por el paso del Huracán Otis, no se tuvo acceso al lugar para la entrega de los bienes, por lo que considerando dicha situación como caso fortuito o fuerza mayor, solicitó una ampliación de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los 120 (ciento veinte) días otorgados en el contrato primigenio, para poder cumplir con la entrega total de los bienes, anexando un cronograma con las nuevas fechas y acciones a realizar, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Por escrito de fecha 26 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la elaboración del presente instrumento jurídico, para ampliar 30 (treinta) días hábiles dentro de los 120 (ciento veinte) días otorgados en el contrato primigenio, para poder cumplir con la entrega total de los bienes,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975T00323-001**

conforme al cronograma señalado en la declaración anterior, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su calidad área requirente y el Titular de la División de Conservación en su calidad de administrador del contrato primigenio, determinan **ampliar el plazo de entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato por 30 (treinta) días hábiles con fecha de término al 07 de diciembre de 2023, para el equipo correspondiente a la partida 2**, atendiendo a que por el paso del Huracán Otis el pasado 25 de octubre del presente año, se restringió el acceso al Puerto de Acapulco, por lo que no fue posible terminar de entregar dicho bien conforme a las fechas establecidas en el cronograma propuesto por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y a lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su calidad área requirente y el Titular de la División de Conservación en su calidad de administrador del contrato primigenio, de acuerdo a lo señalado en el dictamen agregado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, manifiestan que con la ampliación de 30 (treinta) días hábiles al plazo para la entrega del bien correspondiente a la partida 2, con fecha de conclusión el 07 de diciembre de 2023, no se otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** que las establecidas en el contrato primigenio, y que por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no es procedente la aplicación penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975T00323-001**

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Décima Sexta del contrato primigenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **07 de diciembre 2023**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal

R.F.C.: [REDACTED]

C. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ

Titular de la División de Conservación
R.F.C.: [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”
FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V
R.F.C.: FMT791024H16**

C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PUEBLA
Representante Legal

RRSR/HRJ/LBGP

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
975T00323-001**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ON TESTO

2020/01/01

CM97 CM1



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

Oficio No. 09 53 84 61 ICFG/2023/11900

Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14C0/15854, sus anexos y alcance número 09 52 84 14C0/16184, recibido en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en esta fecha, por medio del cual la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato 975T00323-001, formalizado con la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta En Operación y Capacitación de Equipos Periféricos de Aire Acondicionado (partida 2)", derivado del procedimiento de licitación LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García
Titular de la División.



Con copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SECRET



Of. N° 09 52 84 14C0/ 16184

Ciudad de México, a 04 DIC 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

En alcance al oficio No. **15854** de fecha **28 de noviembre 2023**, se adjunta al presente "Dictamen" que fundamenta y motiva lo descrito en tercer párrafo del 91 del RLAASSP, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico No. **975T00323-001**; y de conformidad con el numeral 5.3.16 sexto párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que acompaña a la solicitud para la elaboración del Convenio Modificatorio vinculado al contrato suscrito con la **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

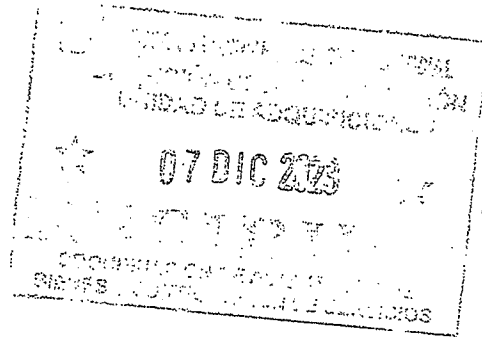
Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica

Anexo: 3 hojas

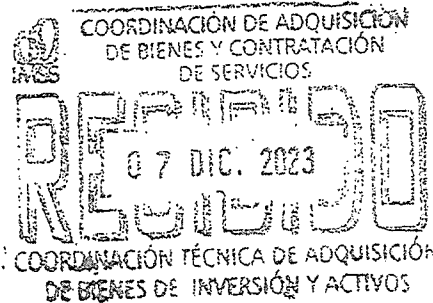
APL/JLOA/JMAC

Ccp:

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación.



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



50

SINTEXO

ESTADO DE...



Dictamen con el que se fundamentan y motivan las causas por caso fortuito o fuerza mayor para realización del Convenio Modificadorio del Contrato No. 975T00323-001 referente a la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado", suscrito con el proveedor FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V., mediante la cual se funda y motiva la ampliación del plazo de entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2.

El presente dictamen que acompaña la justificación del convenio modificadorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificadorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" **975T00323-001**.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023, para la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado"**, considerando **9 Partidas** y un periodo de entrega de los bienes de **120 días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo (31-ago al 31-dic-2023).

Con fecha 30 de agosto de 2023, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023 para **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado"** resultando que de las 9 partidas licitadas, fue adjudicada la partida 2 a la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.** motivo por el cual se suscribe con el Instituto el Contrato **975T00323-001** con fecha 13 de septiembre 2023.

Derivado de los sucesos de la naturaleza presentados el día 25 de octubre, el Huracán "OTIS" categoría 5 impacto el estado de Guerrero principalmente en los municipios de Acapulco y Tecpan de Galeana, dejando severas afectaciones por desbordamiento de ríos, derrumbes e inundaciones, lo que provocó el cierre de vialidades, así como en servicios de energía, telecomunicaciones, transporte, hotelería, entre otros.

Por su parte la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, presenta escrito de fecha 26 de octubre del 2023, a través del cual solicita al Instituto la ampliación del plazo de entrega por un periodo de **30 días hábiles, dentro del plazo de 120 días naturales con fecha de término el 7 de diciembre del ejercicio fiscal 2023;** para **1 de los equipos que conforman la partida 2** asignado a la Unidad de Medicina Familiar No. 29, ubicada en el Municipio de Acapulco estado de Guerrero, derivado de la Declaratoria de Emergencia en la que se encuentra el estado de Guerrero emitida por Coordinación Nacional de Protección Civil, hechos que afectaron inmuebles del Instituto ubicados en los municipios anteriormente señalados, lo que derivó en restricciones de acceso al Puerto de Acapulco, así como complicaciones técnicas y de instalación de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, y de operación en la Unidad destino final causas que han dificultado dar cabal cumplimiento al objeto del multicitado contrato, razón por la cual participa la imposibilidad estar en condiciones de cumplir con las estepas de Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



CLY TEXTO

SECRETARIA DE VIGILANCIA



Por lo anterior y una vez analizadas las documentales exhibidas por la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, esta área administrativa como Área Requirente en consecuencia de la opinión del Área Técnica en su carácter de Administrador del contrato **975T00323-001**, resulta competente para pronunciarse **en determinar lo conducente** en:

La solicitud del Proveedor **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, en el sentido de acordar si resulta procedente la ampliación del plazo de entrega del bien conforme al cronograma (Anexo 3), al **7 de diciembre del 2023**, a fin de entregar 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, de acuerdo a lo establecido en el Contrato número **975T00323-001**, para la **“Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado”**, ante el caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1,2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

Concerniente a este aspecto, resulta pertinente precisar que el Poder Judicial de la Federación, en su labor interpretativa, ha identificado que los hechos susceptibles de constituir caso fortuito o fuerza mayor deben poseer las cualidades siguientes:

- **Imprevisibilidad** o bien, que siendo previsible el hecho sea inevitable: es decir, que el hecho o acontecimiento se encuentre fuera de la voluntad del deudor, **que no ha podido prever o que aun previéndolo no lo ha podido evitar; y**
- **Generalidad**, la cual implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona y no únicamente para el deudor de la obligación.

Lo anterior se robustece con la tesis del Poder Judicial de la Federación siguiente:

: Novena Época
Registro 197162
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de
Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VII,
Enero de 1998
Materia(s): Civil
Tesis: II.1º.C158 C
Página: 1069

En razón de todo lo anterior, es claro que si el acontecimiento proviene de la fuente analizada consistente en restringir ciertas actividades en razón de los cambios climatológicos ajenas al proveedor, lo que provoca la imposibilidad física o jurídica de que la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, dar cumplimiento a sus obligaciones, ya que como se desprende de las documentales exhibidas por ésta, no podrían considerarse como responsables de dicha situación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

10/10/2020 10:10:10

De acuerdo a:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. NOCIONES DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO CAUSAS EXIMENTES DE AQUÉLLA.

En materia de responsabilidad patrimonial del Estado como producto de su actividad administrativa irregular, si bien es cierto que los reclamantes deben acreditarla, también lo es que el ente estatal demandado y destinatario de la norma está constreñido a acreditar la debida diligencia, acorde con la normativa o en la lex artis de la profesión cuando se trata de la prestación de un servicio, o bien, que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica en el momento de su acaecimiento, o por la existencia de la fuerza mayor. En este contexto, es preciso tomar en consideración al caso fortuito y a la fuerza mayor como causas eximentes de la responsabilidad administrativa. Así, el primero se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro. Por su parte, la fuerza mayor se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario. Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 518/2012. María Silvia Matilde Barriguete Crespo y otro. 13 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

De igual forma, robustece lo anterior, lo señalado en el **Código Civil Federal en el Artículo 1847, al citar que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable".**

Por lo cual, **se dictamina procedente la ampliación del plazo al 7 de diciembre del 2023;** conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la ampliación del plazo para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Por lo anterior expuesto y bajo mi estricta responsabilidad se exceptúa la aplicación de penas convencionales al proveedor.

Atentamente

Administrador del Contrato 975T00323-001


Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno
Coordinador de Conservación y Servicios
Generales


Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de
Conservación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



STAMPED TEXT

Handwritten signature



Of. N° 09 52 84 14C0/ 15854

Ciudad de México, a 29 NOV 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Convenio Modificatorio vinculado al contrato 975T00323-001 suscrito con la FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado", de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, así como el 91 del RLAASSP y el numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico antes señalado.

Lo solicitud, versa sobre la ampliación del plazo de entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

- 1. Justificación
2. Oficio de Solicitud del proveedor (Anexo 1)
3. Oficio de Solicitud de anuencia al proveedor (Anexo 2)
4. Oficio de aceptación del proveedor (Anexo 3)

Lo anterior, deja sin efecto el oficio No. 15443 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

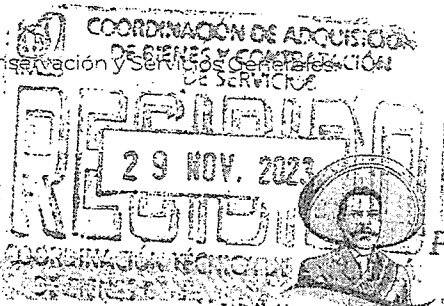
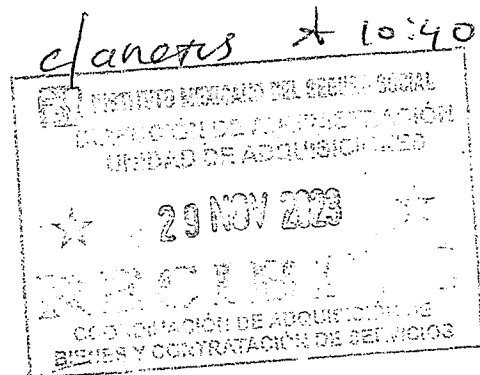
Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica

Anexo: 55 hojas
APL/JLOA/JMAC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Ccp.
- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación.



SIN TEXTO



Justificación para la realización del Convenio Modificatorio del Contrato No. 975T00323-001, referente a la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado", suscrito con el proveedor FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V., mediante la cual se funda y motiva la ampliación del plazo de entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, por caso fortuito o fuerza mayor.

I. FUNDAMENTO

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" **975T00323-001**.

II. MOTIVACIÓN

Primero.- En apego a los requerimientos expresados por las OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), las cuales manifiestan la necesidad prioritaria de sustituir Equipos de aire acondicionado, que por su uso y desgaste, presentan un deterioro significativo, aunado a los altos costos de mantenimientos correctivos y preventivos, afectando de manera directa la infraestructura médica y, por ende, la calidad de los servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes, se solicitó la autorización del Registro en Cartera 2150GYR0030 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segundo.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023, para la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado"**, considerando **9 Partidas** y un periodo de entrega de los bienes de **120 días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo (31-ago al 31-dic-2023), conforme a las características y especificaciones mencionadas en el Anexo 1 (uno) del Anexo Técnico "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Bienes".

Tercero.- Con fecha 30 de agosto de 2023, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023 para **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado"** resultando que de las 9 partidas licitadas, fue adjudicada la partida 2 a la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023

“ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN
OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS DE AIRE ACONDICIONADO”.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 30 de agosto de 2023, se reunieron en las instalaciones ubicadas en el Sótano del Ala Poniente del edificio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, los servidores públicos que se mencionan al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto para dar a conocer el Fallo del procedimiento indicado al rubro, que se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción I, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), así como de conformidad con lo previsto en el numeral 3.10 Acto de Fallo, de la convocatoria.

Cuarto.- El día 13 de septiembre del 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, el Contrato **975T00323-001** para la “**Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado**”, el cual lo integra la partida 2 cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico de mérito, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el multicitado contrato, y que se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 26 de octubre del 2023, la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, (Anexo 1) derivado de la Declaratoria de Emergencia en la que se encuentra el estado de Guerrero (Acuerdo por el que se establece una Situación de Emergencia) emitida por Coordinación Nacional de Protección Civil, a través del cual solicita una ampliación en el plazo para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación para 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2 asignado a la **Unidad de Medicina Familiar No. 29**, ubicada en el Municipio de Acapulco estado de Guerrero, por un periodo de 30 días hábiles, dentro del plazo de 120 días naturales con fecha de término el 7 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 conforme a cronograma (Anexo 6 del Anexo 1), así mismo expuso a la División de Conservación, diversos argumentos concernientes al Boletín No. BDE-007-2023 por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre (anexo 4 del anexo 1).

Sin embargo el día 25 de octubre del presente, el Huracán “OTIS” categoría 5 impacto el estado de Guerrero principalmente en los municipios de Acapulco y Tecpan de Galeana, dejando severas afectaciones por desbordamiento de ríos, derrumbes e inundaciones, lo que provocó el cierre de vialidades, así como en servicios de energía, telecomunicaciones, transporte, hotelería, entre otros.

Este hecho afecto inmuebles del Instituto ubicados en los municipios anteriormente señalados, lo que derivó en restricciones de acceso al Puerto de Acapulco, así como complicaciones técnicas y de instalación de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, y de operación en la Unidad de Medicina Familiar No. 29; destino final del bien objeto de instrumento jurídico de mérito, causas que han dificultado dar cabal cumplimiento al objeto del multicitado contrato, razón por la cual participa la imposibilidad estar en condiciones de entregar 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, en el plazo pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SMI TEXTO

XXXXXXXXXX

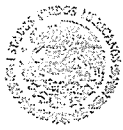


Table with 4 columns: SOLICITUD, FECHA DE TERMINO EN CONTRATO, DIAS HABILES SOLICITADOS, FECHA DE TERMINO SOLICITADA. Rows include Plazo de Entrega and Vigencia del Contrato.

En tal tesitura y con la finalidad de entregar 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V., solicita una ampliación del Plazo de entrega como conforme a cronograma (Anexo 3) entregado por la empresa como parte de su propuesta; para el 7 de diciembre del 2023; lo anterior a fin de dar cumplimiento a cada una de las etapas del objeto del contrato como lo son el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación dentro del plazo para la entrega de los bienes de 120 días naturales, conforme a los argumentos de la empresa en el documento antes referido y que se enuncian a continuación:

Para las etapas que conforman el proceso:

Es evidente que las fechas señaladas en el cronograma (Anexo 3) se vieron afectadas por el paso del Huracán OTIS, como se ha podido acreditar a través de diversas fuentes de información (Anexo 4), lo cual afectó las operaciones de la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V. consideradas como caso fortuito o de fuerza mayor, toda vez que estas fueron circunstancias ajenas al control del proveedor y del Instituto, lo cual ha representado un impedimento para que se lleven a cabo las actividades previstas conforme al cronograma (Anexo 3), impactando los tiempos establecidos para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, asignado a la Unidad de Medicina Familiar No. 29.

Motivo por el cual 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, se encuentra varado en la carretera Cuautla-Jan de Telco en el estado de Morelos, por lo que la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V. exhibe evidencia fotográfica del transporte que traslado el equipo así como su ubicación.

Es importante señalar, que a la fecha de emisión del presente documento, y a efecto de que la empresa adjudicada continúe con los trabajos relacionados con la Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado, resulta de relevante análisis, tomar como diferencia los documentos anexos en la solicitud de ampliación del plazo de entrega conforme al cronograma (Anexo 3), de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, dentro del plazo de 120 naturales señalados en el contrato primigenio, y por lo que se justifica que la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V. ha manifestado la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, objeto de esta contratación.

Sexto.- Por lo que una vez analizada la información enviada por la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V., esta área administrativa, en su carácter de Administrador del contrato 975T00323-001 (Anexo 2 del anexo 1), se expone lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

150 30



III. CONSIDERANDOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Primero.- La División de Conservación, en su carácter de Administrador del Contrato número **975T00323-001**, resulta competente para pronunciarse en **determinar lo conducente** en:

- La solicitud del Proveedor **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, en el sentido de acordar sí resulta procedente la ampliación del plazo de entrega del bien conforme al cronograma (Anexo 3), al **7 de diciembre del 2023**, a fin de entregar 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, de acuerdo a lo establecido en el Contrato número **975T00323-001**, para la **“Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado”**, el cual lo integra la partida 2 cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1(uno) y 2 (dos) que forman parte integral de este, ante el caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1,2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segundo.- A fin de establecer si la solicitud del Proveedor que nos ocupa resulta fundada y motivada, se procede a realizar el estudio de los hechos narrados susceptibles de poder, en su caso determinar si se configuran los elementos que conforman el caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con las bases siguientes:

Es evidente que las fechas señaladas en el cronograma (Anexo 3) se vieron afectadas por el paso del Huracán OTIS, como se ha podido acreditar a través de diversas fuentes de información (Anexo 4 del Anexo 1), lo cual afectó las operaciones de la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.** consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que estos fueron sucesos de la naturaleza, circunstancias ajenas al control del proveedor y del Instituto, por tanto ha representado un impedimento para que se lleven a cabo las actividades previstas conforme al cronograma (Anexo 3), impactando los tiempos establecidos para el suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación, de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, asignado a la Unidad de Medicina Familiar No. 29.

Motivo por el cual 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, se encuentra varado en la carretera Cautla-Jan de Telco en el estado de Morelos, por lo que la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.** exhibe evidencia fotográfica del transporte que traslado el equipo así como su ubicación.

Concerniente a este aspecto, resulta pertinente precisar que el Poder Judicial de la Federación, en su labor interpretativa, ha identificado que los hechos susceptibles de constituir caso fortuito o fuerza mayor deben poseer las cualidades siguientes:

- **Imprevisibilidad** o bien, que siendo previsible el hecho sea inevitable: es decir, que el hecho o acontecimiento se encuentre fuera de la voluntad del deudor, **que no ha podido prever o que aun previéndolo no lo ha podido evitar; y**
- **Generalidad**, la cual implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona y no únicamente para el deudor de la obligación.



11/11/21
2021/11/11 11:11:11

SIN TEXTO



Lo anterior se robustece con la tesis del Poder Judicial de la Federación siguiente:

: Novena Época
Registro 197162
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VII, Enero de 1998
Materia(s): Civil
Tesis: II.1º.C158 C
Página: 1069

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En razón a lo anterior, se procede a realizar el estudio de los elementos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo siguiente:

- a) En primer término, se considera que, por una parte, los hechos fueron imprevisibles para la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, ya que los acontecimientos que revisten el caso fortuito o fuerza mayor **se encuentran vinculados a consideraciones derivadas de desastre natural, ajenas al proveedor identificadas en la Unidad destino.**

Dichos eventos traen consecuencias tales como aplazamientos en el cumplimiento de las etapas de suministro, desinstalación, instalación, pruebas de Arranque, puesta en operación y capacitación de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, así como retrasos en la logística de transportación y acceso a la Unidad destino generando afectaciones al existir la obligatoriedad de detener sus operaciones, máxime que dichas actividades se generaron previas a la notificación de la adjudicación contenida en el oficio referido en numeral Tercero del presente.

- b) En segundo término, se considera que los hechos constitutivos de reconocimiento de caso fortuito o fuerza mayor, reúnen la nota cualitativa de generalidad, considerando que en el hipotético caso, que diversa empresa hubiere resultado adjudicada, ésta hubiera enfrentado los mismos hechos y acontecimientos que a juicio de esta autoridad resultan constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que las características o condiciones de diverso contratista pudiera incidir en los citados hechos, lo cual constituye **la nota de generalidad requerida para constituir caso fortuito o fuerza mayor, siendo en el caso particular que nos ocupa, toda vez que estos sucesos de la naturaleza se dieron de forma imprevista, afectando con ello, tiempos para el las etapas de suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, como la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V., lo arguyó en los escritos de mérito.**

En razón de todo lo anterior, es claro que sí el acontecimiento proviene de la fuente analizada consistente en restringir ciertas actividades en razón de los cambios climatológicos ajenas al proveedor, lo que provoca la imposibilidad física o jurídica de que la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, dar cumplimiento a sus obligaciones, ya que como se desprende de las documentales exhibidas por ésta, no podrían considerarse como responsables de dicha situación.



301 A 1 1314 00 1314 00

SIN TEXTO



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. NOCIONES DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO CAUSAS EXIMENTES DE AQUÉLLA.

En materia de responsabilidad patrimonial del Estado como producto de su actividad administrativa irregular, si bien es cierto que los reclamantes deben acreditarla, también lo es que el ente estatal demandado y destinatario de la norma está constreñido a acreditar la debida diligencia, acorde con la normativa o en la *lex artis* de la profesión cuando se trata de la prestación de un servicio, o bien, que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica en el momento de su acaecimiento, o por la existencia de la fuerza mayor. En este contexto, es preciso tomar en consideración al caso fortuito y a la fuerza mayor como causas eximentes de la responsabilidad administrativa. Así, el primero se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro. Por su parte, la fuerza mayor se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario. Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 518/2012. María Silvia Matilde Barriguet Crespo y otro. 13 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ELEMENTOS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos**, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación**, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/74. Sindicato de Empleados de Centralab México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

De igual forma, robustece lo anterior, lo señalado en el **Código Civil Federal en el Artículo 1847, al citar que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable"**.

En razón de lo expuesto, resulta pertinente precisar que **la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, a la fecha tiene pendiente la entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, dentro del supuesto razonado en el presente, relativo a la acreditación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo cual, esta División de Conservación, en su calidad de Administrador del Contrato número **975T00323-001**, para la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado"**, estima conceder la acreditación del referido supuesto legal, caso fortuito o



SIN TEXTO



fuerza mayor, por lo cual de conformidad con el análisis practicado por esta Autoridad, con fundamento en los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; 1, 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 7.1.1.1 y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social, asimismo considera procedente otorgar la ampliación al plazo de entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, señalado en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades y especificaciones que se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) que forman parte integral del instrumento jurídico **975T00323-001**, con acreditación en los incisos 1.- Suministro, 2.- Desinstalación, 3.- Instalación, 4.- Pruebas de Arranque y Puesta en Operación y 5.- Capacitación, del sub-numeral Condiciones de Entrega del numeral XVI. Lugar y Condiciones de Entrega de los Términos y Condiciones del Anexo 1. Oficio de Liberación de Inversión, Anexo Técnico, Términos y Condiciones del contrato, por lo anterior, **se considera la procedencia de modificar el Plazo de entrega, al 7 de diciembre del 2023**; lo cual se formaliza a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la ampliación del plazo establecido en cronograma (Anexo 3) pactado en el contrato primigenio para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, **por ende de acuerdo a los dispositivos citados, no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales por atraso.**

Por lo que se considera procedente la solicitud del convenio modificatorio en comento, puesto que con el mismo no se realizan cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor de las establecidas originalmente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

En razón de lo anterior, y a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante precisar que la **ampliación** del plazo para la entrega de 1 equipo de los 2 que conforman la partida 2, pactada originalmente, no implica incremento en el monto establecido en el contrato **975T00323-001**; por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Séptima que se muestra a continuación:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

IV. CONCLUSIONES.

La Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios a través de la División de Conservación, determina bajo su más estricta responsabilidad, procedente lo siguiente:

- 1.- Después de haber analizado y validado la documentación presentada por la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, dictaminan bajo su más estricta responsabilidad que se acredita caso fortuito o fuerza mayor a que hace referencia el artículo 91 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- Se dictamina procedente otorgar la ampliación al plazo de entrega por **30 días hábiles** dentro del plazo de ejecución de 120 naturales para quedar de la siguiente manera: **del 27 de octubre al 7 de diciembre de 2023.**
- 3.- Derivado del acreditamiento del Caso fortuito o fuerza mayor, no procederá la aplicación de penas convencionales a la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, por lo que respecta a la ampliación al plazo de entrega.
- 4.- La procedencia del otorgamiento del citado plazo adicional, derivado del Caso fortuito o fuerza mayor, no implica otorgar condiciones más ventajosas a la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, comparadas con las establecidas originalmente, ni otorga beneficios a esta, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo **del 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.**

La ampliación del plazo para la entrega del equipo corresponderá a lo estipulado en el documento entregado por la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, denominado Cronograma (Anexo 6 del Anexo 1), indicando como fecha para el "Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de equipos periféricos de Aire Acondicionado", el día **7 de diciembre del 2023.**

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



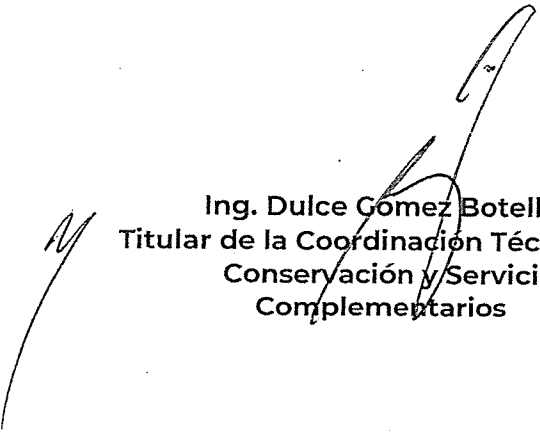
Lo anterior, en virtud de que esta División de Conservación, en su carácter Administrador del instrumento jurídico de mérito, deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los **26 días del mes de octubre del 2023.**

Atentamente

Área Requiriente

Administrador del Contrato **975T00323-001**


Ing. Dulce Gomez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios
Complementarios


Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de
Conservación

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

ANEXO 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

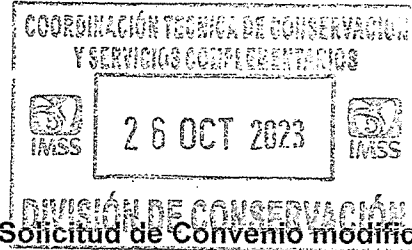




URGENTE

Ciudad de México a 26 de octubre de 2023.

Arq. Armando Pérez López
Titular de la División de Conservación en el
Instituto Mexicano del Seguro Social y
Administrador del Contrato 975T00323-001
P R E S E N T E



Asunto: Solicitud de Convenio modificatorio.

Juan José Ramírez Puebla en mi carácter de representante legal de la empresa **FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.**, tal como acredito con la copia simple de la escritura pública 13, 665, Libro 321, expedida el 21 de julio de 2022 en Monterrey, Nuevo León, ante el Licenciado Mario López Rosales Titular de la Notaría 16 (**Anexo 1**); por medio del presente hago referencia a la adjudicación del contrato número **975T00323-001 (Anexo 2)**, mediante el procedimiento de Licitación pública Internacional Bajo los Tratados de Libre comercio electrónica número **LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023**; lo anterior, con el objeto de proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social la: "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos Periféricos de Aire Acondicionado (Partida 2)", en los términos y condiciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos, lo precedente al amparo de lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo que establecen las cláusulas Sexta (Vigencia) y Séptima (Modificaciones al Contrato) del propio contrato.

Como es de su conocimiento, el contrato de mérito tiene una vigencia que va del 31 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en ese sentido se presentó el siguiente cronograma (**Anexo 3**) que describe las etapas y fechas en que se daría continuidad a los trabajos de Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos Periféricos de Aire Acondicionado.

REYMSA		Instituto Mexicano del Seguro Social Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio con Vigencia de Licitación Complementarios Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023 ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE TORRES DE ENFRÍAMIENTO CON CAPACIDAD PARA RESERVA A ESTACIONES POR RESULTO											
FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.		AGOSTO											
Partida No. 2		SEPTIEMBRE											
Fecha de Ejecución con Licitud para Noticia (10/08/2023) al 31/08/2023		OCTUBRE											
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS		NOVIEMBRE											
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS		DICIEMBRE											
5 CAPACITACIÓN		Enero											
6.1 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO		Febrero											
7 ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS		Marzo											
7.1 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE		Abril											

En atención a lo antes señalado, me permito comunicarle que derivado de las condiciones climáticas en las que se encuentra el Estado de Guerrero, así como de la **Declaratoria de Emergencia** emitida por la Coordinación Nacional de Protección Civil para el Estado de Guerrero, por la presencia de

FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V.

RFC: FMT791024H16 Av. Félix U. Gómez No. 4051 Col. Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64510
Tel. 81-83-55-54-40 reymsa@reymsa.com www.reymsa.com

1977

SIN TEXTO



lluvia y severos vientos fuertes 24 de octubre de 2023, como se puede acreditar para mayor abundamiento las notas periodísticas (**Anexo 4**), siendo el Municipio de atención inicial: **Acapulco de Juárez**. Aunado a ello, se acredita que no existe acceso al lugar para la entrega de los bienes al Instituto, como se muestran con las evidencias fotográficas del lugar. Para acreditar y tener una mejor claridad a lo comentado es necesario presentar el siguiente criterio jurisprudencial:

Del Semanario Judicial de la Federación destacan y se invocan las siguientes tesis y jurisprudencias:

Época: Quinta Época

Registro: 341341

Instancia: Tercera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo CXIX

Materia(s): Civil

Tesis:

Página: 2074

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo con la doctrina jurídica más autorizada, el caso fortuito o fuerza mayor exige la existencia de una imposibilidad verdadera y no que el cumplimiento de una obligación simplemente se haya hecho más difícil, que el acontecimiento que constituye el obstáculo para la ejecución de la obligación haya sido imprevisible y que el deudor no haya incurrido en ninguna culpa anterior.

Cabe hacer mención, que los equipos se encuentran listos para su entrega inmediata en el Estado de Guerrero, los cuales se encuentran varados en la carretera de cuautla-jan de telco del estado de morelos, carretera que se conduce al Estado de Guerrero, para ello me permito exhibir a usted la evidencia fotográfica del camión que transporta los equipos y la ubicación de este. (**anexo 5**)

PETICIÓN:

En ese sentido y dadas las circunstancias mencionadas, es evidente que las fechas señaladas en los cronogramas de suministro, desinstalación, instalación, pruebas, arranque y capacitación se ven afectadas por causas fortuitas y de fuerza mayor, toda vez que estas son ajenas al control de mi representada; es decir, que las operaciones y acciones de mi representada se ven afectadas por los hechos acontecidos en el Estado de Guerrero, considerado como un **caso fortuito y de fuerza mayor**, toda vez que dichas circunstancias son propias de la naturaleza y por lo tanto son ajenas al control de mi representada, la situación climática y el desastre natural causado por el "**huracán OTIS**", impedirán que mi representada pueda llevar a cabo las actividades previstas conforme al cronograma en los puntos **7 y 7.1** referente a la "**Entrega de los Bienes a Entera Satisfacción de IMSS**" y "**Entrega de la documentación Correspondiente**", quedando fuera del alcance del objeto de este contrato, impactando en los tiempos establecidos de entrega de bienes y de documentación, por lo que en ese sentido atentamente **SOLICITO** a usted lo siguiente:

Único. – De conformidad con la cláusula Séptima, tercer y cuarto párrafo del Contrato número **975T00323-001**, se solicita a usted como administrador del contrato, se realice la modificación al contrato por **30 días hábiles** más, para poder cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas y asimismo dar cumplimiento al cronograma propuesto por mi representada, por lo que de ser favorable mi petición se estaría presentando el nuevo cronograma con las nuevas fechas y acciones a realizar (**anexo 6, cronograma nuevo**); lo anterior, debido a que aún se

FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V.

RFC: FMT791024H16 Av. Félix U. Gómez No. 4051 Col. Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64510

Tel. 81-83-55-54-40 reymosa@reymosa.com www.reymosa.com

SIM TEXTO



encuentra vigente el contrato.

Deveriado de lo anterior, solicito la **NO Aplicación de penas convencionales**, por los argumentos antes mencionados, por cuanto se trata de casos fortuitos y de fuerza mayor, aunado que existe evidencia de que son causas no imputables a mi representada, pues exige la existencia de una imposibilidad verdadera, pues los acontecimientos comentados anteriormente constituyen un obstáculo para mi representada en la ejecución de la obligación contraída en el contrato de referencia, tomando en cuenta que no han sido notificadas a mi representada, en consideración a contrario sensu, lo que establece en el numeral 5.5.8 inciso C) de Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deben notificar al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium, lo cual en este momento no ha ocurrido, aunado que existe evidencia de que se trataron por causas no imputables a mi representada donde la doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable o exigible cuando éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad.

Por lo anterior, le reitero que nuestro objetivo es cumplir con los alcances y el objeto del contrato, por ello es importante contar con su valioso apoyo para el seguimiento de esta solicitud, toda vez que de igual manera mi representada tiene compromisos que cubrir con fábricas, transportistas, entre otros, es decir toda la cadena de suministro para poder cumplir en tiempo y forma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, quedando atento a su amable respuesta.

Juan José Ramírez Puebla


Representante Legal de
FABRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.

SIN TEXTC



ANEXO 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRET



NOTARÍA PÚBLICA No. 16
 Malameros No. 173, Peniente Zedillo, Centro, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000
 Conmutador: (81) 8342-9933 Fax: (81) 8342-9933 Email: @notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 SUPLENTE



NOTARÍA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
 LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

FOLIO: 63881

— LIBRO 321

— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,665 TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 21-veintiún días del mes de Julio del 2022-dos mil veintidós, ante mi LICENCIADO MARIO LÓPEZ ROSALES, Notario Público en ejercicio en este Primer Distrito en el Estado, Titular de la Notaría Número Dieciséis, comparece:

— La persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración Ingeniero JUAN GREGORIO CAVAZOS SÁNCHEZ, personalidad que más adelante acreditará, Y DIJO:

Que por medio del presente instrumento el [REDACTED] en su carácter de Presidente de su Consejo de Administración de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., ocurre a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en favor de los señores JUAN FRANCISCO GONZALEZ PICAZO y/o JUAN JOSE RAMIREZ PUEBLA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

— PRIMERA.- Manifiesta el Ingeniero JUAN GREGORIO CAVAZOS SANCHEZ, que en su carácter de Presidente de su Consejo de Administración de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., en este acto y por medio de este instrumento ocurre a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores JUAN FRANCISCO GONZALEZ PICAZO y/o JUAN JOSE RAMIREZ PUEBLA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente y representen a la Sociedad, con las facultades más amplias que en derecho procedan; aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley; a EXCEPCIÓN de las facultades que permitan enajenar, gravar o hipotecar bienes o derechos de la Sociedad, en los siguientes términos:- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y sus concordantes con los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; en consecuencia, tendrán facultades para representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas, Legislativas o Militares; incluyendo Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje; y en general todo tipo de Tribunales y Autoridades del Trabajo, Autoridades y Tribunales Fiscales, estando facultados de una manera enunciativa más no limitativa inclusive para desistir, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir bienes muebles o inmuebles y pagos; constituir garantías; celebrar convenios, intervenir en los procedimientos y recursos administrativos y en los contenciosos administrativos, para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él, para formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones con facultades concretas y cláusula especial, cuando la Ley de la materia así lo requiera, ratificarlas y desistirse de ellas y coadyuvar con el Ministerio Público; para formular y presentar ante los tribunales judiciales ya sean Estatales o Federales, toda clase de demandas, promociones, incidentes y reconveniones; contestar demandas, contrademandas e incidentes, oír y recibir notificaciones; reconocer firmas y documentos, ofrecer y rendir pruebas, asistir e intervenir en diligencias y audiencias, señalar bienes para embargo; intervenir en los remates; oír resoluciones, interponer todo tipo de recursos en cualquier instancia, promover Actos Prejudiciales, Medios Preparatorios de Juicio, Actos de Jurisdicción Voluntaria y en general, cualquier tipo de acción o procedimiento en Juicio o fuera de él. Así mismo, los Apoderados quedan facultados para asistir, en los términos del Artículo 1022 (mil veintidós) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León en vigor, a las audiencias preliminar y de juicio dentro del procedimiento oral con todas las facultades a que se refiere el Artículo 78 (setenta y ocho) de ese mismo ordenamiento jurídico, con facultades para someter el conflicto a un método alternativo, conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso el Convenio correspondiente.- Con cláusula especial para formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, en los términos del Artículo 130 (ciento treinta) del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

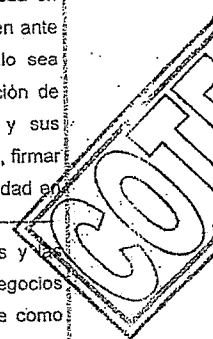
ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.

En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para administrar los negocios relacionados con el objeto de la misma sociedad, teniendo las más amplias facultades y atribuciones que como mandatarios generales les confiere la Ley en los términos del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pudiendo inclusive entre otras: firmar toda clase de escritos y documentos relacionados con actos y contratos que celebre la sociedad; celebrar toda clase de contratos de compra, de transporte, de obras a precio alzado, tomar en arrendamiento, tomar en subarrendamiento, recibir en usufructo, recibir en comodato bienes o servicios y demás actos en beneficio de la mandante que establezcan las leyes y otras disposiciones semejantes, con facultad de fijar o establecer todo tipo de actos tendientes a comprar toda clase de mercancías, materiales y demás objetos relacionados con el desarrollo de los fines de la sociedad, inclusive maquinaria y demás objetos conducentes a tales fines; celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley orgánica y los reglamentos de ésta; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas





NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Malamocés No. 423, Poniente, Zona Industrial, San Nicolás de los Ríos, N.L., México, C.P. 64000
 Consultador: (81) 8342299 | Email: @notaria16nl.com



LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

que giren a cargo de la sociedad; adquirir participación en el Capital de otras sociedades; nombrar y promover a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos. Los Apoderados ejercerán el presente mandato ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, de lo Familiar, Administrativas, Municipales, Estatales, Federales o de cualquier otra naturaleza.

— SEGUNDA:— Las facultades que mediante el presente instrumento se les confieren a los Apoderados designados señores JUAN FRANCISCO GONZALEZ PICAZO y/o JUAN JOSÉ RAMÍREZ PUEBLA, se otorgan con la finalidad de preservar y defender los bienes y derechos de la Sociedad y no podrá delegarlas total o parcialmente en terceras personas.

— TERCERA:— El presente mandato estará vigente dentro del periodo comprendido desde esta fecha y hasta el día 30 treinta de Junio del 2024 dos mil veinticuatro.

— CUARTA:— Manifiesta el [REDACTED] que su representada la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., faculta a los Apoderados que aquí designo señores JUAN FRANCISCO GONZALEZ PICAZO y/o JUAN JOSE RAMIREZ PUEBLA, para que promuevan, tramiten, presenten y/o reciban toda clase de documentos, declaraciones, recursos y además efectúe pagos de impuestos en su nombre y representación; y así mismo firmen y suscriban toda clase de documentos, convenios y escritos que sean necesarios en el ejercicio del presente mandato; agregando que su representada estará y pasará por todo lo que sus Apoderados legalmente hicieren en el cumplimiento de éste Poder.

PERSONALIDAD

[REDACTED] declara bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta y las facultades que ejercita no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento y que su representada la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., con Registro Federal de Contribuyentes número FMT791024H16, con los Instrumentos que se transcriben más ampliamente en el apéndice de mi protocolo de acuerdo con lo que establece el Artículo 106 Fracciones VII y IX de la Ley del Notariado vigente en el Estado.

GENERALES

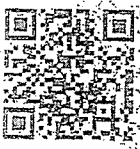
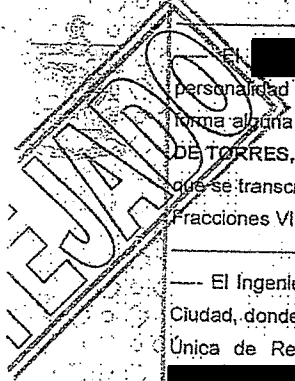
— El Ingeniero [REDACTED] de esta Ciudad, donde nació [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía al margen que concuerda con sus rasgos físicos, en la que aparece el Código de Identificación de Credencial (CIC) contenido en la misma como sigue: [REDACTED]

FE NOTARIAL

— YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- Que el compareciente se identificó con el documento relacionado al final de sus generales, en el que obra una fotografía que coincide con sus rasgos físicos; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, agregando al Apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta escritura, de que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; IV.- De que le previne de la obligación que tienen de inscribir el primer testimonio que de esta escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron en este acto los requisitos exigidos por el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente; VII.- De que leída les fue por mí, el Notario, la presente Escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicados el alcance y efectos legales, el compareciente manifiesta su conformidad con el contenido del presente instrumento, el cual ratifica en todas y cada una de sus partes y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento: DOY FE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, NACIONALIDAD LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN INE, CURP Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

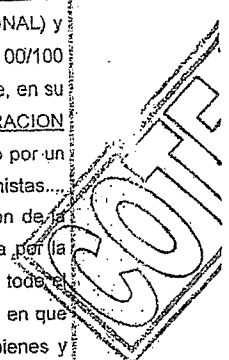
FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., representada en éste acto por su Administrador Único señor [REDACTED] Firmado. LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES. Firmado. Sello Notarial de Autorizar. _____

— Autorizo definitivamente el presente instrumento hoy día 21 de Julio del 2022. DOY FE. LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES. Firmado. Sello Notarial de Autorizar. _____

PERSONALIDAD

— El Notario que actúa, hace constar que la existencia y subsistencia legal de la empresa denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., así como el carácter de Presidente del Consejo de Administración [REDACTED] se acredita de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, de la siguiente manera: _____

— A) Escritura Pública Número 12,615-doce mil seiscientos quince, de fecha 24-veinticuatro de Octubre de 1979-mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Leal Isla Macías, actuando como Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 8-ocho con ejercicio en éste Primer Distrito en el Estado, la cual contiene la Constitución de la persona moral denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A., dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad bajo el número 228-doscientos veintiocho, folio 297-doscientos noventa y siete, volumen 233-doscientos treinta y tres, libro 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 6-seis de Marzo 1980-mil novecientos ochenta; y de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente: "ESTATUTOS:- CAPITULO PRIMERO- ARTICULO 1o.- La Sociedad se denominará "FABRICA MEXICANA DE TORRES", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de sus abreviaturas "S.A."- ARTICULO 2o.- La Sociedad tiene su domicilio en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio de establecer Sucursales o Agencias en los lugares de la República que estime convenientes...ARTICULO 3o.- El objeto de la Sociedad será:- Fabricación, venta, instalación y reparación de Torres para enfriamiento de agua; Así como Compra y venta de fabricación de partes, refacciones, accesorios, y demás Artículos relacionados en el ramo de enfriamiento de líquidos. La sociedad no podrá elaborar componentes para vehículos automotrices.- ARTICULO 4o.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ése simple hecho como mexicano respecto de uno y otra.... ARTICULO 5o.- La duración de la Sociedad será de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de ésta Escritura.... CAPITULO SEGUNDO- ARTICULO 7o.- El Capital de la Sociedad, es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por (1000) mil acciones al Portador, con un valor de 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.... ARTICULO 11o.- El capital de la Sociedad podrá aumentar o disminuirse, en su caso, hasta el limite legal, con arreglo a los presentes Estatutos.... CAPITULO CUARTO-DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-ARTICULO 27o.- La Sociedad será regida por su Administrador Único o por un Consejo de Administración, compuesto del número de personas que señale la Asamblea de Accionistas... ARTICULO 35o.- Cada Gerente para asegurar los resultados de su manejo, dará en prenda (1) una acción de la Sociedad antes de entrar en funciones, pudiendo suplirse ésta garantía por depósito en efectivo o fianza por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) la garantía otorgada subsistirá por todo el tiempo que dure la gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas del ejercicio social en que hubiere fungido.- ARTICULO 36o.- Son facultades del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal. b).- Adquirir, poseer, enajenar y gravar los bienes inmuebles y muebles de la Sociedad, los derechos reales y personales de la misma, con las facultades de Apoderados General para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. c).- Aceptar, certificar, otorgar, avalar, firmar, emitir, endosar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, en los términos de los Artículos (9) nueve, (10) diez y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... ARTICULO 4o.- Los Directores serán los ejecutores de los acuerdos del Consejo de Administración, obrarán conforme a las instrucciones de los mismos, tendrán las





NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Matamoros No. 173 Poniente, Zona Centro, Monterrey, N. L., México, C.P. 64000
 Consultador: (81) 8342000 Fax: (81) 8342000 @notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

... facultades que especialmente se les confieren en los mandatos otorgados al efecto y serán obligaciones suyas: 1.- Organizar, administrar y dirigir el personal y bienes de la Sociedad, con apego en todo caso a las instrucciones que reciban del Consejo; hacer cobros y pagos; 2.- Aceptar, certificar, otorgar, firmar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, en los términos de los Artículos (9) Nueve, (10) diez y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 3.- Encargarse del establecimiento, organización y vigilancia de las Oficinas de la Sociedad, haciendo los nombramientos y remociones de empleados que estime convenientes, vigilando su conducta y teniéndolos bajo sus órdenes; 4.- Dirigir y firmar la correspondencia de la Compañía y documentación respectiva; 5.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales del Estado, Federales y del Municipio con las mismas facultades señaladas para el Presidente del Consejo de Administración en los incisos e) y d) del Artículo (35) treinta y cinco de los presentes Estatutos; 6.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal con las limitaciones que se estipulan para efecto en los transitorios. 7.- Aceptar, certificar, otorgar, avalar, firmar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, en los términos de los Artículos (9) nueve, (10) diez y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 8.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, árbitros, arbitradores, y terceros particulares, con facultades de mandatario general para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para promover y desistirse del recurso de amparo, en los términos del párrafo primero de los invocados Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. 9.- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas se deban realizar. 10.- Establecer sucursales o Agencias de la Sociedad... Gerentes y Sub-Gerentes sus atribuciones, obligaciones y remuneración ordinaria y extraordinarias. 12.- Conferir Poderes Generales o Especiales delegando todo o en parte de sus atribuciones y revocarlos. 13.- Aceptar, renunciar a Consejeros, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad. 14.- Contratar con técnicos especializados o con otras empresas la prestación de servicios bien sea con carácter consultivo, bien confinándoles alguna o algunas de las ramas de la administración... **TRANSITORIOS**- I.- Convienen los otorgantes que durante el primer ejercicio social la Administración de la Sociedad este a cargo de un Consejo de Administración compuesto de (5) cinco miembros eligiendo al efecto a los señores: PRESIDENTE- [REDACTED]

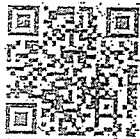
SECRETARIO- [REDACTED] TESORERO- [REDACTED]

PRIMER VOCAL- [REDACTED] SEGUNDO VOCAL- [REDACTED]

... Los otorgantes designan como Gerente General de la Sociedad, [REDACTED] con todas las facultades que les confieren el Artículo (40) cuarenta de estos Estatutos, así como también las limitaciones, más adelante se expresarán... B) Escritura Pública Número 2,549-dos mil quinientos cuarenta y nueve; de fecha 30-treinta de Septiembre de 1983-mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Mario Álvarez García, actuando como Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 48-cuarenta y ocho con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A., celebrada en fecha 15-quince de Junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el número 3106-tres mil ciento seis, volumen 144-ciento cuarenta y cuatro, libro 4-cuatro, Tercer Auxiliar: Actos y Contratos Diversos; Sección de Comercio; con fecha 1-primer de Diciembre 1983-mil novecientos ochenta y tres; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...FABRICA MEXICANA DE TORRES", S.A.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 16:00 horas del día 15 de Junio de 1983, en el domicilio de "FABRICA MEXICANA DE TORRES", SOCIEDAD ANÓNIMA, se reunieron los accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la que fueron convocados por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración... A continuación y con base en la certificación rendida por los Escrutadores, el señor Ingeniero Juan Gregorio Cavazos Sánchez, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18º de los Estatutos Sociales y del Artículo 188 de la Ley

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



General de Sociedades Mercantiles, declara legalmente instalada la Asamblea y con facultades para conocer del siguiente:- ORDEN DEL DIA- I.- Estudio y aprobación en su caso, de un aumento de capital social y reforma de diversos artículos de los Estatutos Sociales.- II.- Designación de un Delegado Especial de la Asamblea, a fin de que formalice los acuerdos que se adopten.- III.- Lectura y aprobación del Acta que se levante de la Asamblea.- En seguida, el señor Ingeniero Juan Gregorio Cavazos Sánchez, manifiesta a los señores accionistas, que para estar en condiciones de cumplir en mejor forma con el objeto de la sociedad, considera necesario que se aumente el capital social, y que tal aumento se puede realizar mediante la capitalización de utilidades pendientes de realizar y mediante aportaciones en numerario que pueden ser realizadas por los señores accionistas en proporción a las acciones que actualmente poseen... Continuando en el uso de la palabra [REDACTED] manifiesta que si esta asamblea tiene a bien autorizar el aumento de capital, será necesario reformar el texto de los Artículos 7º, 8º, y 9º de los Estatutos Sociales, circunstancia que podrá aprovecharse para reformar totalmente el Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales y así adecuar los Estatutos a las reformas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Discutido ampliamente el asunto de que se trata, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda:- A).- Se modifica el régimen de circulación de las Acciones, de Acciones al Portador, por Acciones Nominativas.- B).- Se aumenta el Capital Social en la suma de [REDACTED] en consecuencia se emiten [REDACTED] en valor nominal de [REDACTED] cada una, las cuales son suscritas y pagadas por los señores accionistas... C).- Se reforma el texto de los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º de los Estatutos Sociales, para quedar redactados en la siguiente forma:- CAPÍTULO SEGUNDO- ARTICULO 7º.- El Capital Social es la cantidad de [REDACTED] dividido en [REDACTED] con valor nominal de [REDACTED] cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas... ARTICULO 8º.- Los títulos representativos de las acciones serán nominativos y se expedirán a los socios dentro del plazo que establece el Artículo 124 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente suscritos en forma autógrafa por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos los cupones necesarios para el cobro de dividendos y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO 9º.- El accionista que sufra el robo, extravío, destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos, podrá reivindicarlos, pedir su cancelación, en su caso u obtener de la sociedad su reposición o restitución, siguiendo el procedimiento establecido por los artículos del cuarenta y dos al sesenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... ARTICULO 10º.- La sociedad deberá llevar un libro de Registro de los Títulos y de los Accionistas, el cual contendrá:- a).- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenecen, expresando los números y demás particularidades.- b).- La indicación de las exhibiciones que se efectúen, c).- Las transmisiones o afectaciones que se realicen.- ARTICULO 11º.- La Sociedad únicamente considerará como dueño de las acciones, a la persona que aparezca al mismo tiempo en el Título de la acción y en el libro de registro de socios.- La sociedad solamente inscribirá las transmisiones que se efectúen de acuerdo con estos Estatutos y a solicitud de quien demuestre ser el endosatario y tenedor legítimo de los Títulos.- ARTICULO 12º.- Los accionistas fundadores y los futuros que ingresen a la Sociedad, aceptan de una manera expresa que los Títulos Acciones representativos del Capital de esta Sociedad, no podrán ser dados en garantía, entregados en fideicomiso o gravados en cualquier forma, sin la previa autorización del Órgano de Administración. Cualquier tenedor de los Títulos acepta incondicionalmente lo convenido en este Artículo, por el mero hecho de adquirirlos o poseerlos... ARTICULO 13º.- En caso de aumento del capital social, los tenedores de las acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas, con prima o a su valor nominal según lo determine la Asamblea. En caso de reducción del capital por devolución parcial a los Accionistas, la reducción se aplicará proporcionalmente sobre el valor de las acciones.- En seguida se pasa a desarrollar el punto II según el orden del día. Discutido ampliamente el punto de que se trata, la Asamblea por unanimidad de votos designa como Delegado Especial de la Asamblea, el señor [REDACTED] para que en nombre y representación de la sociedad, solicite de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso necesario para la reforma estatutaria y una vez obtenido este, ocurra ante cualquier Notario Público a Protocolizar el Acta...

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Malamoros No. 173 Poniente, San Pedro de Garza, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000
 Contador: (81) 8345 55 55 | Email: notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
 LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda Protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FABRICA MEXICANA DE TORRES" SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 15 de Junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres...

C) Escritura Pública Número 4,876-cuatro mil ochocientos setenta y seis, de fecha 12-dos de Diciembre de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Mario López Ramírez, actuando como Titular de la Notaria Pública número 16-dieciséis con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A., celebrada en fecha 05-cinco de Septiembre de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro y en la que se acordó aumentar el capital social de la empresa, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el número 275-doscientos setenta y cinco, volumen 160-ciento sesenta, libro 4-cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 28-veintiocho de Enero, 1986-mil novecientos ochenta y seis; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...ACTA No. 7.- EN LA CIUDAD DE MONTERREY CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a los 5 días del mes de Septiembre de 1984 siendo las 15:00 horas se reunieron los señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "FABRICA MEXICANA DE TORRES", S.A. en el domicilio social de la misma a efecto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por lo cual no fue necesario la publicación de la convocatoria correspondiente, en virtud de haber sido citados con anterioridad los accionistas y encontrándose reunidos la totalidad de ellos se celebró la misma... pasan lista de presentes y comprueban el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1 de la Escritura Constitutiva... Como segundo punto del la Orden del Día solicita y obtiene el uso de la palabra [redacted] que en lo personal y los ahí reunidos han sido informados por [redacted] que por así convenir a sus intereses personales tiene la necesidad de separarse de la Sociedad por lo que desea vender las acciones que posee... esta Asamblea acordó por unanimidad: UNICO.- Vender las acciones que posee [redacted] a su valor nominal al [redacted]

En relación al tercer punto [redacted] informó a los señores Asambleístas la necesidad de Aumentar el Capital Social de la Empresa y por consecuencia el Artículo 7º. De la Escritura Constitutiva... Después de un intercambio de impresiones entre los asistentes se tomó el acuerdo de aumentar el capital Social [redacted] acciones [redacted] pudiendo los accionistas desde este momento ejercer el derecho de trato preferente para suscribir el Capital que se Aumenta expresando su conformidad en la forma en que quedan representados.- Se terminó este punto presentándose el acuerdo con el fin de que el Artículo 7º. Se reforme, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 7º.- El capital social autorizado es [redacted] dividido en [redacted] con valor nominal de [redacted] integralmente suscritas y pagadas... Con respecto al cuarto punto, en relación a la elección del Consejo de Administración, los accionistas acordaron ratificar en su puesto de Gerente General al Ing. Juan Gregorio Cavazos Sánchez, para que en representación de la empresa se avoque a efectuar los trámites necesarios para obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, protocolización del Acta de la presente Asamblea... C L A U S U L A S: PRIMERA.- Se protocoliza por esta escritura el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FABRICA MEXICANA DE TORRES", S.A. celebrada a las 15:00 horas del día 5 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro... SEGUNDA.- Se aumenta el capital social de "FABRICA MEXICANA DE TORES", S.A.- TERCERA.- Se modifica el Artículo 7º. De la escritura constitutiva de "FABRICA MEXICANA DE TORRES", S.A..."

D) Escritura Pública Número 60,049-sesenta mil cuarenta y nueve, de fecha 24-veinticuatro de Mayo de 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, actuando como Titular de la Notaria Pública número 47-cuarenta y siete con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A., celebrada en fecha 15-quince de Septiembre de 1989-mil novecientos ochenta nueve, en la que se acordó transformar la Sociedad de S.A. a S.A. de C.V. y aumentar su capital social, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el número 2270-dos mil doscientos setenta, volumen 198-46-ciento noventa y seis guión cuarenta y seis, libro 4-cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 17-dieciséis de Mayo 1991-mil

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

novecientos noventa y uno; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANONIMA, a las (10:00) horas del día 15 de Septiembre de 1989, día y hora fijados en la convocatoria para celebrar Asamblea...ORDEN DEL DIA- 1:- DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- II:- RESOLUCION SOBRE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE [REDACTED] a la [REDACTED] Suma de [REDACTED] COMO MINIMO.- III:- REFORMAS ESTATUTARIAS CONDUCENTES.- IV:- DESIGNACION DE DELEGADOS QUE HAN DE OCURRIR ANTE NOTARIO A LA FORMALIZACION Y REGISTRO DE LA PRESENTE ACTA... I:- PARA DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA- El Presidente hace saber a los Señores Accionistas, la conveniencia de Transformar la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.- II:- Así mismo por unanimidad de votos, acordar aumentar el capital social de la Sociedad de [REDACTED] para que en lo sucesivo quede en [REDACTED] COMO MINIMO.- III:- En consecuencia, se modifican los Artículos PRIMERO y SEXTO de los Estatutos Sociales de la Escritura Constitutiva para que en lo sucesivo queden redactados en los siguientes términos:- ARTICULO PRIMERO:- La Sociedad se denominará FABRICA MEXICANA DE TORRES, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- ARTICULO SEXTO:- El Capital Social es la cantidad de [REDACTED] dividido en [REDACTED] nominativas íntegramente pagadas, con valor nominal de [REDACTED] cada una.- IV:- Se Designa Delegado Especial de esta Asamblea, [REDACTED] E) Escritura Pública Número 14,410-catorce mil cuatrocientos diez, de fecha 30-treinta de Septiembre de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Mario López Ramirez, actuando como Titular de la Notaría Pública número 16-dieciséis con ejercicio en éste Primer Distrito en el Estado, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 30-treinta de Enero de 2003-dos mil tres y en la que entre otros puntos se acordó aumentar el capital social de la empresa, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad bajo el número 9720-nueve mil setecientos veinte, volumen 4-cuatro, libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 2-dos de Octubre 2003-dos mil tres, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...**FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 13:00-trece horas del día 30-treinta del mes de Enero del año 2003-dos mil tres, se reunieron los accionistas de dicha empresa... En virtud de estar representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo 18-Décimo Octavo del acta constitutiva de la sociedad, la Presidencia manifiesta que esta Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas puede celebrarse sin expedición de convocatoria, por lo que la declaró formalmente instalada y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan.- ...ORDEN DEL DIA:- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para cambiar el valor nominal de las Acciones de la Sociedad, y en consecuencia la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos de la Sociedad... II.- Propuesta, Discusión y en su caso, aprobación del informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio social del 2002-dos mil dos... III. Propuesta, Discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31-treinta y uno de Diciembre del año 2002-dos mil dos... y con el fin de llevar a cabo un Aumento del Capital Social de la Empresa en su parte Variable.- IV.- Propuesta del accionista [REDACTED] para poner a discusión y en su caso sea aprobada la Donación de algunas de las acciones Serie "B" de las que es dueño correspondientes al Capital Variable de la Sociedad, a favor de su esposa [REDACTED] y de sus hijos [REDACTED] V.- Designación de un Delegado Especial... PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:- El Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de modificar el valor nominal de las

COPIA



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Matangros No. 173, Zonilla, Zona Industrial, L.L., México, C.P. 64000
 Conmutador: 6611 8372999, Fax: 6611 8372999, E-mail: notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
 LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

acciones de la Sociedad para que queden en la cantidad [redacted] y en consecuencia sean modificados los Artículos Sexto y Séptimo de los Estatutos de la Sociedad... **ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Primero.- Se aprueba la modificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad, para que queden en la cantidad de [redacted] cada una.- Segundo.- Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Registro de Socios. y en el Libro de Variaciones de Capital Social.- Tercero.- Se lleve a cabo el canje de los títulos acciones actualmente en circulación por los certificados provisionales que se emitan... Cuarto.- En virtud del primer acuerdo tomado en este primer punto del orden del día, se modifican los Artículos Sexto y Séptimo de los Estatutos de la Sociedad, para quedar como sigue: "**ARTICULO 6°.**- La Sociedad y sus Accionistas para todo conflicto entre uno y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero de que por razón de su domicilio pudiera favorecerles." "**ARTICULO 7°.**- El Capital Social, el derecho a retiro se fija en la cantidad de [redacted] que estará representado por 50-cincuenta acciones nominativas, totalmente liberadas, con valor nominal de [redacted] cada una, de la serie "A", las que se anotarán en el Registro de la Sociedad, en los términos del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Social Variable será ilimitado y estará representado por acciones serie "B"... **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** El presidente de la Asamblea sometió a consideración de la misma un amplio informe que contiene información sobre las actividades, operaciones y resultados de la Sociedad durante el ejercicio social del 2002-dos mil dos... La Asamblea, después de deliberar ampliamente, sobre el informe rendido, después de expresar su conformidad con el mismo, tomó los siguientes- **ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**-Único: Se aprueban en todas sus partes, el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad... **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** El Presidente de la Asamblea, [redacted] presenta a los accionistas los Estados Financieros de la Sociedad donde constan las actividades, operaciones y resultados de la empresa al 31-treinta y uno de Diciembre del año 2002-dos mil dos, de los cuales se desprende que la partida de Utilidades de Ejercicios anteriores correspondientes a los ejercicios de 1995-mil novecientos noventa y cinco al 2002-dos mil dos, es por la cantidad de [redacted] proponiendo a los presentes tomar una de las siguientes opciones: 1) Proceder a la repartición de dividendos correspondiente; 2) Aumentar el capital social de la empresa mediante la capitalización de dichas utilidades... es importante revisar la partida de Acreedores Diversos y de ser posible disminuir dicho pasivo de la manera; y en virtud de que el principal acreedor es [redacted] propone a la Asamblea y al mismo [redacted] llevar a cabo el pago de una parte de dicho pasivo la misma que asciende a la cantidad [redacted] [redacted] mediante la emisión de [redacted] En atención a lo anterior, y después de haber tomado un momento para deliberar, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:- **ACUERDOS SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Primero: Aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de la empresa al 31-treinta y uno de Diciembre del año 2002-dos mil dos... Segundo: Acuerdan aumentar el capital social de [redacted] con 300 mil ciento cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas correspondientes a la Serie "B" cada una, mediante la capitalización de las utilidades obtenidas por la empresa en los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, la cual consta en los estados financieros de la Sociedad; más una aportación en efectivo que [redacted] y [redacted] por las cantidades de [redacted] y [redacted] respectivamente... Cuarto: Se aprueba realizar otro aumento de [redacted] al Capital social de la Empresa en su parte variable, emitiendo [redacted] ordinarias y nominativas, correspondientes a la Serie "B," con valor nominal de [redacted]

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

mediante el otorgamiento de las acciones emitidas [REDACTED] cada una, quedando totalmente suscritas y pagadas [REDACTED] mediante el otorgamiento de las acciones emitidas [REDACTED]

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Continuando con el desarrollo de la orden del día de la presente asamblea, el Presidente de la Asamblea [REDACTED] en uso de la palabra y en su carácter de accionista, manifiesta su deseo de Donar en forma gratuita los derechos de 2,211-dos mil doscientas once acciones Serie "B" de las que es titular a favor de su esposa [REDACTED] y de sus hijos los señores [REDACTED]

ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Primero: Se aprueban las Donaciones de Derechos de 2,211-dos mil doscientas once acciones Serie "B" de las que es titular el señor ingeniero [REDACTED] a favor de su esposa [REDACTED] y de sus hijos [REDACTED]

[REDACTED] en las proporciones expuestas... **CLAU S U L A S- PRIMERA:** Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 30-treinta de Enero del año 2003-dos mil tres, en consecuencia; **SEGUNDA:** Se tiene por modificado el Valor Nominal de las Acciones de la Sociedad a la cantidad de [REDACTED] y en consecuencia, quedan modificados los Artículos 6º. Y 7º. Del Acta Constitutiva de la Sociedad... **TERCERA:** Se aumenta el Capital Social de la Empresa en su parte Variable a la cantidad de [REDACTED]

y así mismo se aprueba el ingreso como nuevos accionistas de la Sociedad a los señores HECTOR [REDACTED] quienes adquieren tal calidad por la aprobación de la Donación de 2,211-dos mil doscientas once acciones Serie "B"...

— F) Escritura Pública Número 14,411-catorce mil cuatrocientos once, de fecha 30-treinta de Septiembre de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Mario López Ramírez, actuando como Titular de la Notaría Pública número 16-dieciséis con ejercicio en éste Primer Distrito en el Estado, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 30-treinta de Abril de 2003-dos mil tres y en la que se acordó la modificación de los artículos 12º y 36º de los Estatutos, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad bajo el número 9721-nueve mil setecientos veinte, volumen 4-cuatro, libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 2-dos de Octubre 2003-dos mil tres; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...**FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 13:00-trece horas del día 30-treinta del mes de Abril del año 2003-dos mil tres, se reunieron los accionistas de dicha empresa... En virtud de estar representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, y de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo 18-Décimo Octavo del acta constitutiva de la sociedad, la Presidencia manifiesta que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas puede celebrarse sin expedición de convocatoria, por lo que la declaró formalmente instalada y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan... **ORDEN DEL DIA:** Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación a los Artículos Doce y Trigésimo Sexto del Acta Constitutiva de la Sociedad.- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nuevo Órgano de Administración con que contará la Sociedad, así como la designación de la o las personas que ocuparán dichos cargos a partir de ésta fecha y la determinación de sus emolumentos.- III.- Designación de un Delegado Especial, para en caso de ser necesario, acuda ante el Notario Público respectivo para llevar a cabo la protocolización de la presente Asamblea.- Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a consideración de la Asamblea General se dictaron los siguientes acuerdos: **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** El presidente expuso a la asamblea la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la modificación de los Artículos Doce y Trigésimo Sexto del Acta Constitutiva de la Sociedad, para el buen desempeño del Órgano de Administración que designe la Asamblea.- **ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Único.** Se aprueba la modificación de los Artículos Doce y Trigésimo Sexto del Acta Constitutiva de la Sociedad para quedar de la siguiente manera: **"ARTICULO 12º.** Los Accionistas fundadores y los futuros que ingresen a la

COPIA



NOTARIA PÚBLICA No. 16
Matamoros No. 175, Poniente, Zona Industrial, San Nicolás de los Garza, N.L., México, C.P. 64000
Consultador: (81) 8312 5101 | Contacto: @notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 16
TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
SUPLENTE
LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Sociedad, aceptan de una manera expresa que los Títulos Acciones representativos del Capital de esta Sociedad, no podrán ser dados en garantía, entregados en fideicomiso o gravados en cualquier forma, sin la previa autorización del Órgano de Administración. Cualquier tenedor de los Títulos acepta incondicionalmente lo convenido en este Artículo, por el mero hecho de adquirirlos o poseerlos.- La transmisión de las Acciones requerirá acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad.- El Órgano de Administración podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado y en caso de que las acciones carezcan de cotización en éste, al precio que se señale por el Órgano de Administración según el valor real de la acción, el cual se establecerá mediante dictamen de un Contador designado por el mismo Órgano de Administración.- La violación de esta norma, traerá como consecuencia que la Sociedad no esté obligada a inscribir en el Libro de Registro de Socios, la transmisión efectuada, careciendo en consecuencia el adquirente de la legitimación frente a la Sociedad para todo efecto legal..." **ARTÍCULO 36º:** El Consejo de Administración y/o el Administrador Único será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades:- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados... b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, para administrar los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal... c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) tercer párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados.- d) **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9º (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando autorizado a nombre de la Sociedad para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito; quedando facultado para realizar en y con los propios títulos de las operaciones de crédito que reglamenta la Ley de la materia, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la mandante, para autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.- e) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados, Funcionarios y Ejecutivos de la Sociedad... f) Otorgar y revocar los Poderes que estime convenientes, con o sin facultad de sustitución... **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**- El presidente expuso a la asamblea la necesidad y conveniencia de adoptar como nuevo Órgano de Administración el de Administrador Único y se propone al efecto al [REDACTED] para ocupar a partir de esta fecha dicho cargo, así mismo se pone a consideración la determinación de los emolumentos con que contará el Administrador Único designado.- En atención a lo anterior, y después de haber tomado un momento para deliberar, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:- **ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Primero:- Se revoca de sus cargos a los Integrantes del Consejo de Administración en funciones formado por:- **PRESIDENTE:** [REDACTED] **SECRETARIO:** [REDACTED] **TESORERO:** [REDACTED] **CARDENAS:** **PRIMER VOCAL:** [REDACTED] **SEGUNDO VOCAL:** SR. [REDACTED] Segundo:- Los miembros del Consejo de Administración que se encuentran presentes, [REDACTED] y [REDACTED] manifiestan su conformidad y se dan por enterados de la revocación de mérito [REDACTED] que los ausentes [REDACTED] deberán ser notificados... Tercero:- Se resuelve adoptar como nuevo Sistema de Administración el de Administrador Único.- Cuarta.- Se aprueba el nombramiento del [REDACTED] como Administrador Único de la Sociedad... Quinta.- Se convino en que por el momento el Administrador Único designado [REDACTED] no percibiera emolumentos, sin embargo, éstos podrán ser fijados en cualquier momento por la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Asamblea General... CLAUSULAS.- PRIMERA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 30-treinta de Abril del año 2003-dos mil tres, en consecuencia:- SEGUNDA:- Quedan modificados los Artículos 12º. Y 36º. Del Acta Constitutiva de la Sociedad; teniéndolos aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- TERCERA:- Se adopta como nuevo Órgano de Administración el de Administrador Único y se designa para tal cargo al [REDACTED] quien tendrá las facultades contenidas en el Artículo 36º. Del Acta Constitutiva de la Sociedad y que quedara modificado en esta misma Asamblea, teniéndolas aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen..."

— G) Escritura Pública Número 446-cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 14-catorce de Septiembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 6-seis de Diciembre de 2007-dos mil siete, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15412-9-quinze mil cuatrocientos doce guión nueve, con fecha 18-dieciocho de Noviembre del 2010-dos mil diez; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:- "...Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada.- FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. de C.V.- En la Ciudad de Monterrey, N.L. en la calle Alfonso Santos Palomo 3349, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, siendo las 10:00 horas del día 6 de diciembre del 2007, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. de C.V... Reunido y representado la totalidad del capital se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.- El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:- Orden del Día.- I. Incremento del capital social en su parte variable en [REDACTED] - II.- Designar como nuevo comisario de la sociedad al Sr. C.P. Jesús Partida Caballero.- III.- Designación del delegado especial... Punto Primero:- El presidente expuso a la asamblea la necesidad de y conveniencia de incrementar en [REDACTED] el capital social en su parte variable... Que para el aumento de capital propuesto se capitalicen las aportaciones de los socios realizadas hasta el 30 de noviembre del 2007... Acuerdos.- I. Se aprueba por unanimidad de votos el incremento del capital social en [REDACTED] - Resuelve.- Al punto primero.- Queda formalizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 6 de diciembre del 2007, en consecuencia se modifican las acciones del capital social para quedar como sigue:- Accionistas.- Acciones Serie 'A' Valor Nominal \$1,000 c/u.- Acciones Serie 'B' Valor Nominal [REDACTED] % Que representa.- Capital social: Que representa.- Ing Juan Gregorio Cavazos Sánchez.- 40.- [REDACTED] 10 [REDACTED]

[REDACTED] Al punto segundo.- Se designa al Sr. Contador Público [REDACTED] como comisario de la sociedad, quien tendrá las facultades contenidas en los artículos 30 y 36 del Acta Constitutiva de la Sociedad... C L A U S U L A S.- PRIMERA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., celebrada el día 6-seis de Diciembre del año 2007-dos mil siete, en consecuencia:- SEGUNDA:- Se Aumenta el capital social de la Empresa de [REDACTED] a la cantidad de [REDACTED] mediante la capitalización de las aportaciones de los accionistas... TERCERA:- Se designa al Señor Contador Público [REDACTED] como nuevo comisario de la Sociedad..."

— H) Escritura Pública Número 447-cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha 14-catorce de Septiembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 26-veintiséis de Agosto del año 2010-dos mil diez, dicho instrumento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTA



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Matamoros No. 173 Península Zona Centro, L. México, C.P. 64000
 Consultador: (81) 8322990 Fax: (81) 8322991 Email: notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 SUPLENTE



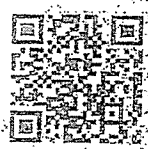
NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

15412-9-quince mil cuatrocientos doce guión nueve, con fecha 18-dieciocho de Noviembre del 2010-dos mil diez; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:- "...FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C. V. siendo las 17:00-dieciséis horas del día 26-veintiséis del mes de Agosto del año 2010-dos mil diez, se reunieron los accionistas de dicha empresa... Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones adoptadas en ella, no obstante que no se hubiera publicado la convocatoria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo 18º. Décimo Octavo de los Estatutos de la Sociedad.- En seguida, la Secretaria, por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día, el cual fue como sigue:- **ORDEN DEL DÍA:**- I.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para modificar el Artículo 3º. Tercero de los estatutos de la Sociedad, relativo al Objeto Social de la misma.- II.- Designación de un Delegado Especial... La Asamblea aprobó por unanimidad de votos el orden del día que le fue sometido, el cual fue desahogado en los siguientes términos:- **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**- El Presidente de la Asamblea expone a los presentes la necesidad y conveniencia de realizar la modificación del Artículo 3º. Tercero de los Estatutos de la Sociedad, relativo al Objeto Social de la Empresa, a fin de adecuarlo a las actuales condiciones y necesidades de la sociedad, proponiéndose al efecto que quede redactado de la siguiente manera:- "**ARTÍCULO 3º.**- A excepción de aquello que se encuentre expresamente prohibido por alguna Ley o reglamento aplicable, y tramitando los avisos, permisos, concesiones y/o autorizaciones ante las autoridades correspondientes, cuando esto sea necesario, el objeto de la sociedad será:- I.- Compra, venta, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, diseño, fabricación, maquila, manufactura, empaque, almacenaje, distribución, transporte, alquiler o arrendamiento, reparación, mantenimiento, ensamble e instalación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos, artículos o mercancías, equipos, implementos, maquinaria y herramientas nacionales o extranjeras, para cualquier clase de industria, ciencia o comercio, así como sus partes, insumos, refacciones, accesorios, componentes y consumibles; mencionado en forma enunciativa pero no limitativa los siguientes:- a). Torres de enfriamiento para agua y equipos de ventilación industrial.- b) Equipos y materiales mecánicos, eléctricos, hidráulicos y neumáticos de aplicación industrial, comercial y agropecuaria.- II.- La prestación de todo tipo de servicios, soportes y asistencia técnica por cuenta propia o de terceros, bien sea de naturaleza científica, técnica, administrativa, de seguridad, vigilancia, protección, de Internet, de supervisión, de representación, mediación, capacitación, de investigación, de desarrollo de mercado, de mantenimiento, de limpieza y en general de toda clase de servicios relacionados con actividades operativas, administrativas, comerciales o industriales de personas físicas y/o morales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como recibir o contratar dichos servicios.- a) Tratamiento de aguas de proceso, industriales y/o residuales.- b) Mantenimiento en general de toda clase de equipos, maquinaria, instalaciones, torres de enfriamiento, tanques, tubería, edificios, oficinas comerciales, industriales, habitacionales.- c) Servicio de limpieza de toda clase de piezas, equipos, maquinaria, tanques, edificios, oficinas; limpiezas químicas, con agua a presión, limpieza mecánica, con chorro de arena, ultrasonido, etc.- III.- Preparar, formar, dirigir, proporcionar y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de asesorías, capacitación, asistencia técnica, investigaciones, estudios, análisis, programas, consultas, conferencias, cursos y seminarios relacionados con los servicios prestados, incluyendo la prevención de incendios y manejo de equipos para incendios; buscando hacer más segura y eficiente la productividad operacional de las personas o entidades que así lo requieran, sean éstas mexicanas o de nacionalidad extranjera.- IV.- Comprar, adquirir, negociar, construir, tomar en arrendamiento por cualquier otro título, poseer y operar los muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento agencias, sucursales o subsidiarias en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, convenientes a su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas, depósitos, oficinas y demás establecimientos necesarios para el objeto social, obteniendo los permisos y/o dando los avisos necesarios a las autoridades correspondientes.- V.- Servir de proveedor de insumos y de cualquier equipo a todo tipo de industria, empresa o institución pública o privada o bien para estatales u organismos descentralizados, enumerando en forma enunciativa más no limitativa el Gobierno del Estado, Ayuntamientos Municipales; Instituto Mexicano del Seguro Social, etc., obteniendo previamente los permisos y autorizaciones correspondientes cuando así lo amerite.- VI.- Solicitar, obtener, otorgar, usar, registrar, comprar, vender, enajenar, explotar, poseer, ceder, gravar y en cualquier forma adquirir o disponer de toda clase de derechos

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

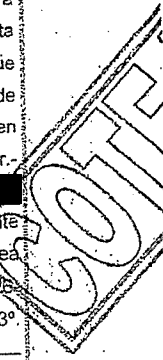


reales o personales, concesiones, licencias, autorizaciones, comisiones, permisos y/o derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual como marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, franquicias y procesos, así como representar o ser agente en la República Mexicana en todo tipo de empresas industriales o comerciales.- VII.- Adquirir por compra, venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley, todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizado para otorgar las garantías y endoso que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones, siempre y cuando se obtenga permiso especial y/o autorización conforme a alguna ley o reglamento.- VIII.- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía; financiar productos, bienes o servicios que enajenen con el cobro respectivo de intereses originados con motivo de dicho financiamiento.- IX.- Adquirir, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito; efectuar toda clase de operaciones financieras y/o fiduciarias y celebrar toda clase de operaciones de crédito, pudiendo asumir deudas u obligaciones bien sea de la sociedad o de terceros, constituirse como obligado solidario para garantizar obligaciones de terceros, emitir obligaciones hipotecarias, prendarias y/o quirografarias, y constituir derechos reales, como hipoteca, prenda y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad con la intervención de las Instituciones especificadas por la ley cuando ello sea necesario, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- X.- La celebración de toda clase de contratos, convenios, así como la ejecución de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades con toda clase de personas o entidades Públicas o privadas ya sea a nombre propio o en representación de terceros.- XI.- La representación por sí o por terceras personas en la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de Agente, Comisionista, Intermediario, Factor, Representante Legal, Almacenista o Mandatario, de toda clase de empresas, Negocios, Personas, la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza permitida por la ley, y ya sea por sí o a través de terceros, en todos aquéllos negocios que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.- XII.- La explotación de cualquier negocio que conviniere a la sociedad con fines legales y con los permisos y autorizaciones respectivas cuando esto sea necesario en los términos de la Ley de Sociedades Mercantiles, y de acuerdo con el artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- XIII.- En general la realización y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley que sean provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad".- Los señores accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por el Presidente y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:- Resoluciones:- Única: Se aprueba la modificación del Estatuto Tercero contenido en el Acta Constitutiva de la Sociedad, el cual quedará redactado de la manera que anteriormente se ha hecho constar.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:- Los presentes proponen [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que acuda ante Fedatario Público a protocolizar el acta de la presente Asamblea... **CLAUSULAS.- PRIMERA:-** Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., celebrada el día 26 de veintiséis de Agosto del año 2010-dos mil diez, en consecuencia:- **SEGUNDA:-** Queda modificado el Artículo 3º Tercero de los Estatutos de la Sociedad, relativo al Objeto Social de la Empresa...".

— I) Escritura Pública número 2,017-dos mil diecisiete, de fecha 15-quince de Julio del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., celebrada en fecha 12-doce de Julio del 2013-dos mil trece, y en la que se dio solución al adeudo que se tenía con acreedores, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 15412-9, de fecha 13-trece de Septiembre del 2013-dos mil trece; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:- "... **FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En el municipio de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V. siendo las 10:00-diez horas del día 12-doce del mes de Julio del año 2013-dos mil trece, se reunieron los accionistas de dicha empresa, quienes firmaron en la lista de asistencia

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Malamoros No. 175, Puente Zona Sur, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000
 Consultador: (81) 834-2237 | Email: info@notaria16nl.com



LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES TITULAR LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

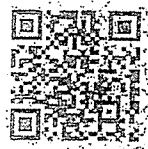
SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

que por separado se levantó; a efecto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones adoptadas en ella, no obstante que no se hubiera publicado la convocatoria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el Artículo 18° Décimo Octavo de los Estatutos de la Sociedad. En seguida, el Secretario, por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día, el cual fue como sigue: **ORDEN DEL DÍA:** I.- Revisión de las cuentas que conforman el balance general de la Empresa a esta fecha, mismo que presenta el Administrador Único de la sociedad [redacted] a efecto de dar solución al adeudo que se tiene con acreedores diversos e impulsar el crecimiento de la Empresa. II.- Designación del Delegado Especial.... La Asamblea aprobó por unanimidad de votos el orden del día que le fue sometido, el cual fue desahogado en los siguientes términos: **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** El Presidente de la Asamblea [redacted] a solicitud de los accionistas presentó un informe de la situación financiera de la empresa y de las actividades sociales realizadas hasta este momento y expuso a la Asamblea que a efecto de impulsar el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, se recibieron diversas aportaciones por concepto de préstamos otorgados por los accionistas de la Empresa que en total suman [redacted] y forman parte de la cuenta de acreedores diversos; por lo que se propone llevar a cabo una capitalización de pasivos por dicha cantidad. Así mismo, se propone Capitalizar la cuenta de Capital denominada Utilidades de Ejercicios Anteriores la cual cuenta con [redacted] a fin de seguir impulsando el desarrollo de la empresa. Los señores accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por el Presidente y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes: **ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** **Primero:** Se acuerda capitalizar las cuentas de Acreedores Diversos y Utilidades de Ejercicio Anteriores que en total suman [redacted]. El capital social de la empresa era de [redacted] constituido por 50 [redacted] acciones Serie "A" ordinarias y nominativas, liberadas, cada una con un valor nominal de [redacted] cada una y por [redacted] acciones Serie "B" ordinarias y nominativas, liberadas cada una con un valor nominal de [redacted] y con la emisión aprobada tendrá en lo sucesivo un capital social de [redacted] el cual estará representado por 50 (CINCUENTA) acciones serie "A" y [redacted] acciones Serie "B", todas con un valor nominal de [redacted] cada una. **CLAUSULAS.- PRIMERA:** Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., celebrada el día 12-dos del mes de Julio del 2013-dos mil trece, en consecuencia: **SEGUNDA:** Se aumenta el capital social de la Empresa en la cantidad de [redacted] poniendo en circulación [redacted] nominativas de la Serie "B" con valor nominal de [redacted] cada una, mediante la capitalización de la cuenta de acreedores y utilidades de ejercicios anteriores...".

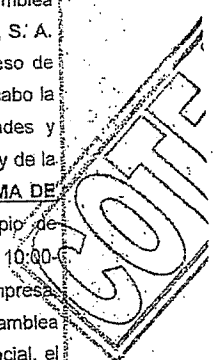
— J). Escritura Pública número 3,621-tres mil seiscientos veintiuno, de fecha 18-dieciocho de Diciembre del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., celebrada en fecha 15-quince de Diciembre del 2015-dos mil quince, y en la que se llevo a cabo entre otros el reparto de dividendos; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...**FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En el municipio de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V. siendo las 10:00-diez horas del día 15-quince de Diciembre del 2015-dos mil quince, se reunieron los accionistas de dicha empresa, quienes firmaron en la lista de asistencia que por separado se levantó; a efecto de celebrar la presente Asamblea G

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones adoptadas en ella... En seguida, el Secretario, por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día, el cual fue como sigue: **ORDEN DEL DÍA:** I.- Propuesta, Discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social del 2014-dos mil catorce, previa lectura del informe presentado por el comisario.- II.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo el reparto de dividendos de la sociedad.-III.- Designación de un Delegado Especial... **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:**- Enseguida se dio lectura y se pusieron a consideración de los accionistas los estados financieros del citado ejercicio 2014 dos mil catorce, especialmente el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias, de donde se desprende que las utilidades retenidas de ejercicios anteriores... Los accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por los presentes y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: **Resoluciones:** Primero.- Se aprueban los estados financieros de la Sociedad al 31-treinta y uno de Diciembre del 2014-dos mil catorce... Segundo.- Se aprueba la aplicación del resultado obtenido en el ejercicio del año 2014-dos mil catorce... **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** De la información presentada y aprobada en los puntos que anteceden, el Presidente de la Asamblea resalta y precisa que de la Utilidad Acumulada al cierre del ejercicio 2014-dos mil catorce propone el reparto de dividendos... Los accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por los presentes y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: **Resoluciones:**- Primero: Se aprueba el reparto de dividendos... Segundo: El reparto aprobado en el punto que antecede podrá realizarse en diversas exhibiciones a partir de hoy y hasta el día 31-treinta y uno de Diciembre del año en curso... **CLAU S U L A S-** PRIMERA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la empresa FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., celebrada el día 15-quince de Diciembre del 2015-dos mil quince, en consecuencia: **SEGUNDA:-** Se aprueban los estados financieros de la Sociedad al 31-treinta y uno de Diciembre del 2014-dos mil catorce, especialmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la misma.- **TERCERA:-** Se aprueba la aplicación del resultado obtenido en el ejercicio del año 2015-dos mil quince.- **CUARTA:-** Se aprueba el reparto de dividendos... El cual podrá realizarse en diversas exhibiciones a partir del día 15-quince de Diciembre del 2015-dos mil quince..." --- **K)** Escritura Pública número 6,589-seis mil quinientos ochenta y nueve, de fecha 19-diecinueve de Enero del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., celebrada en fecha 8-ocho de Enero del 2018-dos mil dieciocho, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; y en la que se llevo a cabo la modificación del Artículo 36º. Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad; relativo a las facultades y obligaciones del Órgano de Administración, así como la Ratificación del Administrador Único de la Sociedad; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...**FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En el municipio de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V. siendo las 10:00-diez horas del día 8-ocho de Enero del 2018-dos mil dieciocho, se reunieron los accionistas de dicha empresa quienes firmaron en la lista de asistencia que por separado se levantó; a efecto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria... Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones adoptadas en ella, no obstante que no se hubiera publicado la convocatoria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 18º. Décimo Octavo de los Estatutos de la Sociedad. En seguida, el Secretario, por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día, el cual fue como sigue: **ORDEN DEL DÍA:**- I.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para modificar el Artículo 36º. Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad, relativo a las facultades y obligaciones del Órgano de Administración.- II.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la ratificación del Administrador Único en funciones... III.- Designación de un Delegado Especial... La Asamblea aprobó por unanimidad de votos el orden del día que le fue sometido, el cual fue desahogado en los siguientes términos: **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:**- El Presidente de la Asamblea





NOTARIA PÚBLICA No. 16
 Malamoras No. 173, Poniente, Zona Industrial, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000
 Computador: 8118343999 Notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 TITULAR

MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 TITULAR
 LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
 SUPLENTE
 LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

[Handwritten signature]

expone a los presentes la necesidad y conveniencia de realizar la modificación del Artículo 36°, Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad, relativo a las facultades y obligaciones del Órgano de Administración; a fin de adecuarlo a las actuales condiciones y necesidades de la sociedad, proponiéndose al efecto que quede redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 36°.-** Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, serán Representantes Legales de la Sociedad y tendrán las facultades que mas adelante se describen, las cuales serán ejercidas como se determine en este instrumento o en Asamblea General: a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y sus concordantes con los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; en consecuencia, tendrán facultades para representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Federales, Estatales o Municipales; Judiciales, Administrativas, Legislativas o Militares, incluyendo Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, y en general todo tipo de Tribunales y Autoridades del Trabajo, Autoridades y Tribunales Fiscales, estando facultados de una manera enunciativa más no limitativa inclusive para desistir, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir bienes muebles o inmuebles y pagos, constituir garantías, celebrar convenios, intervenir en los procedimientos y recursos administrativos y en los contenciosos administrativos, para promover el Juicio de Amparo... Así mismo, el Apoderado queda facultado para asistir, en los términos del Artículo 1022 (mil veintidós) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León en vigor, a las audiencias preliminar y de juicio dentro del procedimiento oral con todas las facultades a que se refiere el Artículo 78 (setenta y ocho) de ese mismo ordenamiento jurídico; con facultades para someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso el Convenio correspondiente.- Con cláusula especial para formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, en los términos del Artículo 130 (ciento treinta) del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y ocho y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo... Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende; firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración.- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para administrar los negocios relacionados con el objeto de la misma sociedad; teniendo las más amplias facultades y atribuciones que como mandatarios generales les confiere la Ley en los términos del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo segundo del Código Civil para el

JUADOS

ANEXOS
 COMISIÓN DE CONTRATOS



Estado de Nuevo León, así como el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pudiendo inclusive entre otras: firmar toda clase de escritos y documentos relacionados con actos y contratos que celebre la sociedad...

c).- **PODER GENERAL PARÁ ACTOS DE DOMINIO:**- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo tercero del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo tercero del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pudiendo ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos pertenecientes a la Sociedad... d).- **PODER GENERAL CAMBIARIO:**- Con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, estando facultados para realizar todo tipo de operaciones de crédito, aceptar, otorgar, girar, emitir, negociar, endosar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados, Funcionarios y Ejecutivos de la Sociedad... f) Otorgar y revocar los Poderes que estime convenientes, con o sin facultad de sustitución... Los señores accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por el Presidente y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:-

Resoluciones:- Única: Se aprueba la modificación del Artículo 36. Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad, el cual quedará redactado de la manera que anteriormente se ha hecho constar.-

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:- El presidente expone a la asamblea la conveniencia de ratificar al Administrador Único de la sociedad y otorgar las facultades que han quedado modificadas.- Los socios presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por el Presidente y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:-

Resoluciones:- Primera: Se ratifica al Administrador Único Ingeniero JUAN GREGORIO CAVAZOS SÁNCHEZ... Así mismo, se le otorgan para el ejercicio de su cargo todas y cada una de las facultades contenidas en el Artículo 36º. Trigésimo Sexto que fuera modificado en el punto que antecede, teniéndolo aquí por reproducido como si a la letra se insertase..."

----- L) Escritura Pública número 6,819-seis mil ochocientos diecinueve, de fecha 11-once de Abril del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada FABRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V., celebrada en fecha 16-dieciséis de Febrero del 2018-dos mil dieciocho, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 15412-9 quince mil cuatrocientos doce guión nueve, de fecha 24-veinticuatro de Mayo del 2018-dos mil dieciocho; y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "...FABRICA MEXICANA DE TORRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En el municipio de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S. A. DE C. V. siendo las 10:00-diez horas, del día 16-dieciséis de Febrero del 2018-dos mil dieciocho, se reunieron los accionistas de dicha empresa... Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones adoptadas en ella, no obstante que no se hubiera publicado la convocatoria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 18º. Décimo Octavo de los Estatutos de la Sociedad. En seguida, el Secretario, por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día, el cual fue como sigue:- **ORDEN DEL DÍA:-**...II.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para aumentar el Capital Social de la Sociedad en su parte Fija y Variable.- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nuevo Órgano de Administración con que contará la Sociedad, así como la designación de la o las personas que ocuparán dichos cargos a partir de ésta fecha y la determinación de sus emolumentos.- IV.- Designación de un Delegado Especial... La Asamblea aprobó por unanimidad de votos el orden del día que le fue sometido, el cual fue desahogado en los siguientes términos:-...**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-** El Presidente de la Asamblea en su carácter de Administrador Único [REDACTED] [REDACTED] presentó un informe de la situación financiera de la empresa y de las actividades sociales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Comulador: (81) 834-3997111 www.notaria16nl.com

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 16
TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
TITULAR

LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 16
SUPLENTE

LIC. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

realizadas hasta este momento y expuso a la Asamblea que a efecto de impulsar el desarrollo de las operaciones de la Sociedad se propone realizar un aumento en el Capital Social Fijo por la cantidad de [REDACTED] y otro aumento en el Capital Social Variable por la cantidad de [REDACTED] mediante la emisión de 50 (cincuenta) acciones Serie "A" y [REDACTED] acciones Serie "B"... Los señores accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por el Presidente y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:- Resoluciones:- Primero: Se acuerda aumentar el Capital Social [REDACTED] actualmente es de [REDACTED] a la cantidad de [REDACTED] poniendo en circulación 50 (cincuenta) acciones ordinarias y nominativas correspondientes a la serie "A" y 50 (cincuenta) acciones ordinarias y nominativas correspondientes a la serie "B". El capital de la empresa era de [REDACTED] dividido en 50 (cincuenta) acciones Serie "A" y 22,450 (veintidós mil cuatrocientas cincuenta) acciones Serie "B"; con el aumento propuesto de [REDACTED] en su parte fija y [REDACTED] en su parte variable, tendrá en lo sucesivo un capital social total de [REDACTED] el cual estará representado por 100 (cien) acciones serie "A" y 22,500 (veintidós mil quinientas) acciones Serie "B"... TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:- El presidente expuso a la asamblea la necesidad y conveniencia de adoptar como nuevo Órgano de Administración el de un Consejo de Administración y se propone al efecto que sean los mismos accionistas quien ocupen dichos cargos, así mismo se pone a consideración la determinación de los emolumentos con que contarán sus miembros.- Los señores accionistas presentes, constituidos en esta Asamblea, después de escuchar lo manifestado por la Presidenta y previas las aclaraciones a las dudas que surgieron, así como las sugerencias y proposiciones vertidas, y las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:- Resoluciones:- Primera: Se resuelve adoptar como nuevo Sistema de Administración el de un Consejo de Administración.- Segunda: Se revoca [REDACTED] SANCHEZ como Administrador Único de la Sociedad, quien encontrándose presente acepta y se da por notificado de dicha resolución... Tercera: El nuevo Consejo de Administración se integra por las siguientes personas:- PRESIDENTE. [REDACTED] CONSEJERO. [REDACTED] RODRÍGUEZ.- CONSEJERO. [REDACTED] Quienes se encuentran presentes, aceptan el cargo que les fue conferido, protestan su fiel y legal desempeño e inmediatamente toman posesión del mismo.- Se hace constar que para el desempeño de sus cargos, se otorga al Presidente del Consejo de Administración designado todas las facultades contenidas en el Artículo 36º. Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad, mismas que podrá ejercer en lo individual; mientras que los Consejeros designados se les otorgan única y exclusivamente las facultades contenidas en los incisos a) y b) del referido Artículo 36º. Trigésimo Sexto de los Estatutos, mismos que podrán ejercer conjunta o separadamente; Y para mayor abundamiento se transcribe el Artículo 36º. Trigésimo Sexto como sigue:- "ARTÍCULO 36º.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, serán Representantes Legales de la Sociedad y tendrán las facultades que mas adelante se describen, las cuales serán ejercidas como se determine en este instrumento o en Asamblea General:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y sus concordantes con los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; en consecuencia, tendrán facultades para representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Federales, Estatales o Municipales, Judiciales, Administrativas, Legislativas o Militares, incluyendo Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, y en general todo tipo de Tribunales y Autoridades del Trabajo, Autoridades y Tribunales Fiscales, estando facultados de una manera enunciativa más no limitativa inclusive para desistir, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir bienes

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



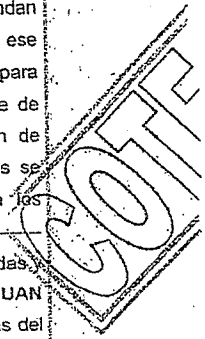
muebles o inmuebles y pagos, constituir garantías, celebrar convenios, intervenir en los procedimientos y recursos administrativos y en los contenciosos administrativos, para promover el Juicio de Amparo...b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para administrar los negocios relacionados con el objeto de la misma sociedad, teniendo las más amplias facultades y atribuciones que como mandatarios generales les confiere la Ley en los términos del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana... c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo tercero del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pudiendo ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos pertenecientes a la Sociedad, teniendo todas las facultades de dueño con autorización bastante...d).- PODER GENERAL CAMBIARIO:- Con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, estando facultados para realizar todo tipo de operaciones de crédito, aceptar, otorgar, girar, emitir, negociar, endosar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados, Funcionarios y Ejecutivos de la Sociedad, que sean necesarios, así como designar comités ejecutivos con las funciones que específicamente se les confieran.- f) Otorgar y revocar los Poderes que estime convenientes, con o sin facultad de sustitución..."

ARTICULO 2448

— El suscrito Notario, da fe de que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y ambos dicen a la letra como sigue:

— "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que los Apoderados tengan toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que los Apoderados tenga toda clase de facultades de Dueños, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

— ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de su original con el cual concuerda. Va en 10 diez fojas útiles, cotejadas y rubricadas. Se expide y autoriza para uso de los Apoderados JUAN FRANCISCO GONZALEZ PICAZO y/o JUAN JOSE RAMIREZ PUEBLA en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 21 veintidós días del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós. DOY FE.



LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
NOTARIO PUBLICO 16V
LORM-670129-J27

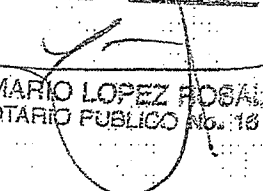


NOTARIA PÚBLICA No. 16
TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
MONTERREY, NUEVA LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Dlmg/Kfgr/ 7455-22

Acta fuera de Protocolo Número 016125642/22
Yo, Licenciado Mario López Rosales, Notario Público
Titular de la Notaría Pública No. 16 con domicilio en este primer
Distrito en el Estado; CERTIFICO que la Copia Fotostática
que antecede a 11 once bojas es fiel y correcta
reproducción tomada de su original, el cual hoy día, me fue
presentado y tuve a la vista; lo cual asiento en la presente
forma para que surta sus debidos efectos legales,
Monterrey, N.L., a 22 de Julio del 2022




LIC. MARIO LOPEZ ROSALES
NOTARIO PUBLICO No. 16



NOTARIA PÚBLICA No. 16
TITULAR
LIC. MARIO LÓPEZ ROSALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

REJADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO 2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
975T00323-001

CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS DE AIRE ACONDICIONADO (PARTIDA 2)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. Armando Pérez López, Titular de la División de Conservación, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	--	--


informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y 46 de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 30 de agosto de 2023, suscrita por la Titular de la División de Equipo y Mobiliario administrativo y de Transporte, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 099001/6B3000/6B30/BMI23/738/2288, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este contrato.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, declara que:

- I.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 12,615 de fecha 24 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Leal Isla Macías, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Pública número 8 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el número 228, folio 297, volumen 233, libro 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, denominada **FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, fabricación, venta, instalación y reparación de torres para enfriamiento de agua; así como compra, venta de fabricación de partes, refacciones, accesorios, y demás artículos relacionados con el ramo de enfriamiento de líquidos.

Mediante Escritura Pública número 60,049 de fecha 24 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, Titular de la Notaría Pública número 47 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, bajo el número 2270, volumen 195-46, Libro número 4 Tercer Auxiliar – Actos y contratos Diversos, Sección de Comercio, se transformó

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 975T00323-001</p>
---	--	---

FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- II.2** El C. **Juan José Ramírez Puebla**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 13,665 de fecha 21 de julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mario López Rosales, Titular de la Notaría Pública del Primer Distrito número 16 de Monterrey, Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMT791024H16**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
975T00323-001

fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5639 3612, correo electrónico: juanjose@reymssa.com y reymswa@reymssa.com, y domicilio ubicado en Avenida Félix U. Gomez número 4051, Colonia Coyoacán, C.P. 64510, Monterrey, Nuevo León.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos Periféricos de Aire Acondicionado (Partida 2)", en los términos y condiciones establecidos en establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Liberación de Inversión"
- Anexo 2 (dos) "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Bienes, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Datos de Contacto y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$17,300,000.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,768,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100**

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

M.N.), que hace un total de **\$20,068,000.00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos Periféricos de Aire Acondicionado (Partida 2)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el inciso **K)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
975T00323-001

autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.


Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para

 ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:


- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	--	--

de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que estableció la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.


"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.


QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes en el sitio para el suministro, desinstalación instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes será conforme al Anexo 3 (tres) **“LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES”**, conforme al numeral **L1** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico; así como la junta de aclaraciones la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	--	--

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de los equipos periféricos de aire acondicionado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, no deberá de exceder los 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, conforme lo señalado en el Anexo Técnico y el inciso el **B)** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico; así como la junta de aclaraciones la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar la capacitación de conformidad con el numeral **L1**, punto **5.**; numeral **3)** Garantía de los Bienes, inciso **j)**, de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.


SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 31 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conforme a lo señalado en el fallo que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes; de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 975T00323-001</p>
---	---	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a entregar carta garantía firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** por **12 (doce)** meses, de conformidad con el inciso **J)** numeral **3)**, incisos **a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j)** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
975T00323-001

Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Página 13

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: right;">Contrato Número 975T00323-001</p>
---	---	--

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. Armando Pérez López, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la División de Conservación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.


Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto u obligación, nivel de cumplimiento y unidad de medida que se indican en el inciso H) de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.


DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada día de atraso en la entrega del equipo a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al inciso H) de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.


La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y el inciso J) numeral 2) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	--	--

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a



terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados; a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


Contrato Número
975T00323-001

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
975T00323-001

bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.


"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 975T00323-001
---	---	---


VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

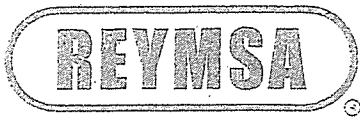
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	
C. ARMANDO PÉREZ LÓPEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V	FMT791024H16

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

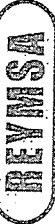
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXO 3

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



FABRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V.

Partida No. 2

Torre de Enfriamiento con capacidad para enfriar (450 A 897) G.P.M.

CLAVE SAJ 529-878.0438.00.01

CLAVE PREI 20839'

Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica.

No. LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2023

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE TORRE DE ENFRIAMIENTO CON CAPACIDAD PARA ENFRIAR (450 A 897) GALONES POR MINUTO

ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE							OCTUBRE													
	SEMANA		SEMANA		SEMANA		SEMANA		SEMANA		SEMANA		SEMANA		SEMANA						
	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	
1 SUMINISTRO																					
1.1 ADQUISICIÓN DE MATERIALES																					
1.1.1 Compra de Materiales para Instalación																					
1.1.2 Compra de Equipo Periférico.																					
1.1.3 Itecho de Equipo Periférico.																					
1.2 PROCESO DE FABRICACIÓN EN PLANTA																					
1.2.1 Fabricación																					
1.2.2 Embarque																					
2 DESINSTALACION																					
2.1 DESCONEXION DE EQUIPO EXISTENTE																					
2.1.1 Desconexión de tuberías de entrada y salida de agua de Torre.																					
2.1.2 Desconexión de tuberías de reposición, drenaje, purga de Torre.																					
2.1.3 Desconexión de Motores de Torre.																					
2.2 RETIRO DE EQUIPO EXISTENTE																					
2.2.1 Mantobras con Guía (Desmontaje)																					
2.3 ADECUACION DE BASE PARA SOPORTE DE TORRE																					
2.3.1 Modificación y adecuaciones en base existente																					
3 INSTALACION																					
3.1 MONTAJE DE EQUIPOS NUEVOS																					
3.1.1 Mantobras con Guía, montaje y armado de Torres sobre bases																					
3.2 CONEXION DE EQUIPO NUEVOS																					
3.2.1 Conexión de tuberías de entrada y salida de agua de Torre.																					
3.2.2 Conexión de tuberías de reposición, drenaje, purga de Torre.																					
3.2.3 Conexión de Motores de Torre.																					
3.2.4 Instalación de soportes para las adecuaciones de tuberías																					
3.2.5 Pintura de tuberías y soportes																					
4 PRUEBAS DE ARRANQUE																					
4.1 PRUEBAS EN MOTORES ELÉCTRICOS																					
4.1.1 Pruebas de giro de ventilador																					
4.1.2 Pruebas de amperajes de motor																					
4.2 PRUEBAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUA																					
4.2.1 Distribución de agua en espesas																					
4.2.2 Distribución de agua en sistema																					
5 PUESTA EN OPERACION																					
6 CAPACTACION																					
6.1 CAPACTACION AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO.																					
7 ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL IMSS																					
7.1 ENTREGA DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE																					

Protesto p necesario

Juan Losa Ramirez Puebla
Representante Legal de Fábrica Mexicana de Torres, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

SIN TEXTO



ANEXO 4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**CNPC**COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

DECLARATORIA


Boletín BDE-007-2023

La Coordinación Nacional de Protección Civil emitió hoy una Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia) para el estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023. Siendo el municipio de atención inicial: Acapulco de Juárez.

Con esta acción se activan los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Boletín BDE-007-2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 



¿Cómo fue tu experiencia en gov.mx?

Twittear

Compartir 0

 [Imprime la página completa](#)

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.

El Universal

Declaran estado de Emergencia para Guerrero por el paso del huracán "Otis"

El municipio con mayor atención es Acapulco de Juárez



La secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez, informó que el huracán "Otis" provocó daños en 27 sensores del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano en las costas de Guerrero, Michoacán y Oaxaca. Foto: Valente Rosas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



[⌂ \(http://www.gob.mx\)](http://www.gob.mx) > Centro Nacional de Prevención de Desastres (/cenapred)
> **Blog**

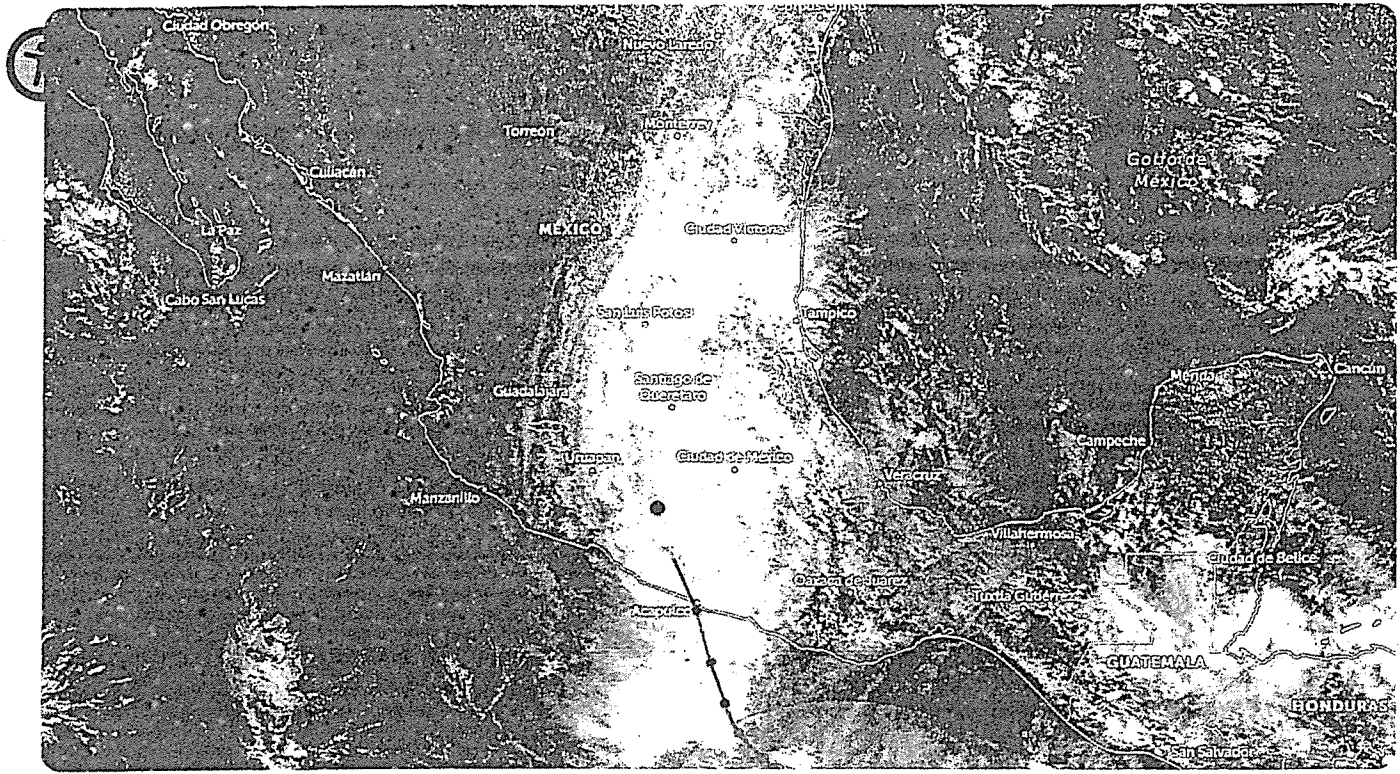
Publicaciones Recientes  [monitoreo-del-volcan-popocatepetl-hoy-24-de-octubre](#) | N

Ciclón Otis se debilita a baja presión remanente

Su centro se ubica en tierra sobre el estado de Michoacán, seguirá provocando lluvias intensas. Se le pide a la población seguir extremando precauciones

Centro Nacional de Prevención de Desastres | 25 de octubre de 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Actualización: miércoles 25 de octubre, 15:00 horas

Debido al debilitamiento del sistema esta es la última actualización.

Se le pide a la población seguir extremando precauciones. Las fuertes lluvias registradas, acumuladas con las pronosticadas en las siguientes horas, pueden provocar deslizamiento de laderas, desbordamiento de ríos e inundaciones.

BAJA PRESIÓN REMANENTE DE OTIS

25/octubre/2023 15:00 h Océano Pacífico

Otis se ha debilitado a baja presión remanente, su centro se localiza en tierra sobre Michoacán, a 75 km al sureste de Morelia, Mich., y a 260 km al nor-noroeste de Acapulco, Gro. Presenta vientos máximos sostenidos de 55 km/h con rachas de 75 km/h y desplazamiento hacia el nor-noroeste a 17 km/h. Su amplia circulación ocasiona lluvias intensas con puntuales torrenciales en Guerrero; lluvias muy fuertes con puntuales intensas en Michoacán (este) y Puebla; lluvias fuertes con puntuales muy fuertes en el Estado de México (sureste), Morelos y Oaxaca (oeste); y lluvias fuertes en la Ciudad de México, además de reforzar las lluvias fuertes a puntuales intensas en estados de la Mesa Central. Dichas lluvias podrían originar visibilidad reducida, deslaves, encharcamientos o inundaciones, así como incremento en los niveles de ríos y arroyos. Asimismo, se prevén rachas de viento de 40 a 60 km/h y oleaje de 1 a 2 metros de altura en zonas costeras de Guerrero, disminuyendo gradualmente. Se discontinúa zona de prevención por efectos de tormenta tropical desde Punta Maldonado hasta el oeste de Acapulco, Gro. *Debido al debilitamiento del sistema esta es la última información.*



SATÉLITE



TRAYECTORIA



gob.mx/conagua

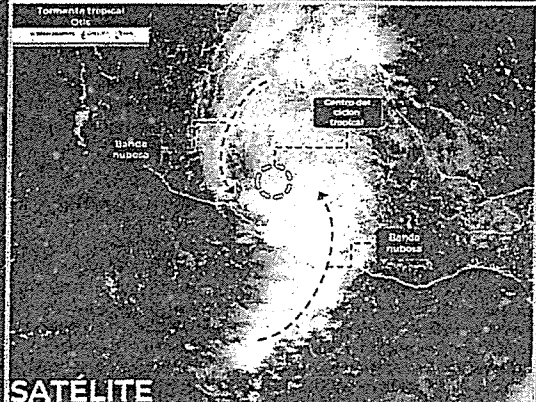
ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actualización: miércoles 25 de octubre, 12:00 horas


TORMENTA TROPICAL OTIS

25/octubre/2023 12:00 h Océano Pacífico

El huracán Otis se ha debilitado a tormenta tropical, su centro se localiza en tierra sobre Guerrero, a 25 km al norte de Ciudad Altamirano, Gro., y a 205 km al nor-noroeste de Acapulco, Gro. Presenta vientos máximos sostenidos de 95 km/h con rachas de 110 km/h y desplazamiento hacia el nor-noroeste a 17 km/h. Su amplia circulación ocasiona lluvias intensas con puntuales torrenciales en Guerrero; lluvias muy fuertes con puntuales intensas en Michoacán (este) y Puebla; lluvias fuertes con puntuales muy fuertes en el Estado de México (sureste), Morelos y Oaxaca (oeste); y lluvias fuertes en la Ciudad de México, además de reforzar las lluvias fuertes a puntuales intensas en estados de la Mesa Central. Dichas lluvias podrían originar visibilidad reducida, deslaves, encharcamientos o inundaciones, así como incremento en los niveles de ríos y arroyos. Asimismo, se prevén rachas de viento de 80 a 100 km/h y oleaje de 1 a 3 metros de altura en zonas costeras de Guerrero, disminuyendo gradualmente. Se mantiene zona de prevención por efectos de tormenta tropical desde Punta Maldonado hasta el oeste de Acapulco, Gro.



SATÉLITE



TRAYECTORIA



gob.mx/conagua



Actualización: miércoles 25 de octubre 9:00 horas

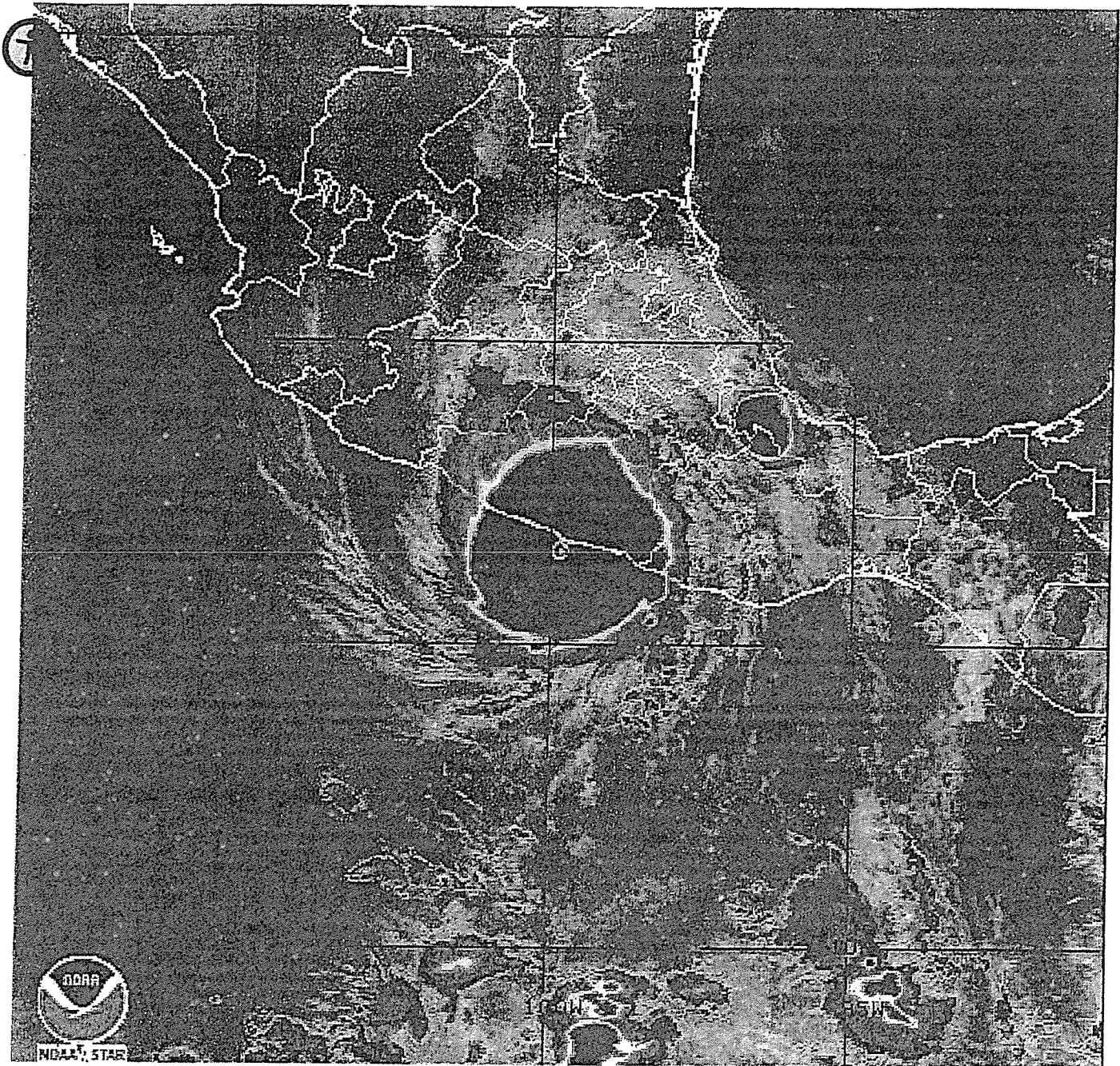


Martes 24 de octubre

Otis continúa frente a las costas del océano Pacífico, esta noche ha llegado a la categoría 5 en la escala *Saffir-Simpson*, ocasionará lluvias puntuales extraordinarias en Guerrero y muy fuertes a intensas en Oaxaca.

Aunque sus efectos ya son visibles, **se prevé que impacte entre Acapulco y Tépam de Galeana, Guerrero, entre las 4 y 6 de la mañana del miércoles 25 de octubre.**


De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional, a las 22:00 h se localizaba a 70 kilómetros (km) al sur-sureste del puerto de Acapulco y a 140 km al sur-sureste de Tépam de Galeana, Guerrero. Sus vientos sostenidos alcanzan velocidades de 270 kilómetros por hora (km/h); además de registrar ráfagas de 330 km/h.



10/25/2023 05:10Z - NOAA/STAR - GOES-East - Band 11

Su amplia circulación y sus bandas nubosas ocasionarán lluvias puntuales extraordinarias en Guerrero y muy fuertes a intensas en Oaxaca. Además, incrementa la probabilidad de chubascos y lluvias puntuales fuertes en Michoacán, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Dichas lluvias podrían originar visibilidad reducida, deslaves, encharcamientos o inundaciones, así como incremento en los niveles de ríos y arroyos. Asimismo, se prevén rachas de viento de 250 a 270 km/h y oleaje de 8 a 10 metros de altura en costas de Guerrero y occidente Oaxaca.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 La gobernadora Evelyn Salgado anunció la suspensión de clases en toda la entidad para este miércoles 25 de octubre.

La Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero ha habilitado 631 refugios temporales.

Ubica el más cercano a ti:

<https://t.co/7vZwhddM7f> (<https://t.co/7vZwhddM7f>)

REFUGIOS TEMPORALES

En la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, contamos con un registro de **631 Refugios Temporales** en todo el estado, disponibles ante cualquier contingencia.

Los cuales pueden albergar a **34 mil 522 familias** y un total de **137 mil 540 personas**.

Ubica tu refugio temporal más cercano.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Si te encuentras en el estado de Guerrero es importante que revises los avisos de Protección Civil, ya que es posible que se presenten inundaciones fluviales y pluviales. Por otra parte, si vives en zonas urbanas, mantén limpias las alcantarillas cercanas a tu hogar y guarda contenedores de basura u objetos que se encuentren al exterior de tu casa y que puedan obstruir las alcantarillas.

Infórmate mediante los avisos meteorológicos de tu localidad y sigue las medidas



de protección:

- Sé precavido, no camines ni conduzcas por calles inundadas, puede haber coladeras sin tapa
 - Revisa rutas de evacuación de tu localidad
 - Localiza los refugios temporales más cercanos
 - Mantén tu mochila de emergencia cerca
 - Evita salir durante la tormenta
 - Guarda documentos importantes en un lugar donde no se mojen
 - Revisa las instalaciones eléctricas de tu casa y colonia; en caso de existir cables sueltos avisar a las autoridades
 - Evita cruzar ríos u arroyos, ya sea caminando o en automóvil
 - Retirar palapas, mobiliario y equipo de zonas de recreo en área de playa
 - Retirar y salvaguardar las embarcaciones pequeñas
 - Aléjate de la playa
 - Asegura los objetos que puedan convertirse en proyectiles por los vientos
 - En caso de ser necesario interrumpe los suministros de electricidad, agua y gas
 - Evita refugiarte en construcciones ligeras o con techo de lámina
 - Refuerza tu vivienda si vives en zona de vientos fuertes

Infórmate en fuentes oficiales, la información más actualizada se publica en las redes sociales de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y del Servicio Meteorológico Nacional. Evita difundir rumores.

Protección Civil Guerrero: https://twitter.com/PC_Guerrero

(https://twitter.com/PC_Guerrero)

Twitter CNPC: https://twitter.com/CNPC_MX (https://twitter.com/CNPC_MX)

Facebook CNPC: <https://www.facebook.com/CNPCmx>

(<https://www.facebook.com/CNPCmx>)

Twitter SMN: https://twitter.com/conagua_clima

(https://twitter.com/conagua_clima)

Facebook SMN: <https://www.facebook.com/conaguamx>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



<https://www.facebook.com/conaguamx>)

Servicio Meteorológico Nacional: <https://smn.conagua.gob.mx/es/>

(<https://smn.conagua.gob.mx/es/>)

Consulta nuestras infografías:


<https://bit.ly/38Udczq> (<https://bit.ly/38Udczq>)

<https://bit.ly/2AiK08t> (<https://bit.ly/2AiK08t>)

<https://bit.ly/3gR0ynM> (<https://bit.ly/3gR0ynM>)

<https://bit.ly/3gaz2kl> (<https://bit.ly/3gaz2kl>)


<https://bit.ly/3gbxUOp> (<https://bit.ly/3gbxUOp>)

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

¿Cómo fue tu experiencia en gob.mx?

Twittear

Compartir 0

 [Imprime la página completa](#)

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.



ANEXO 5

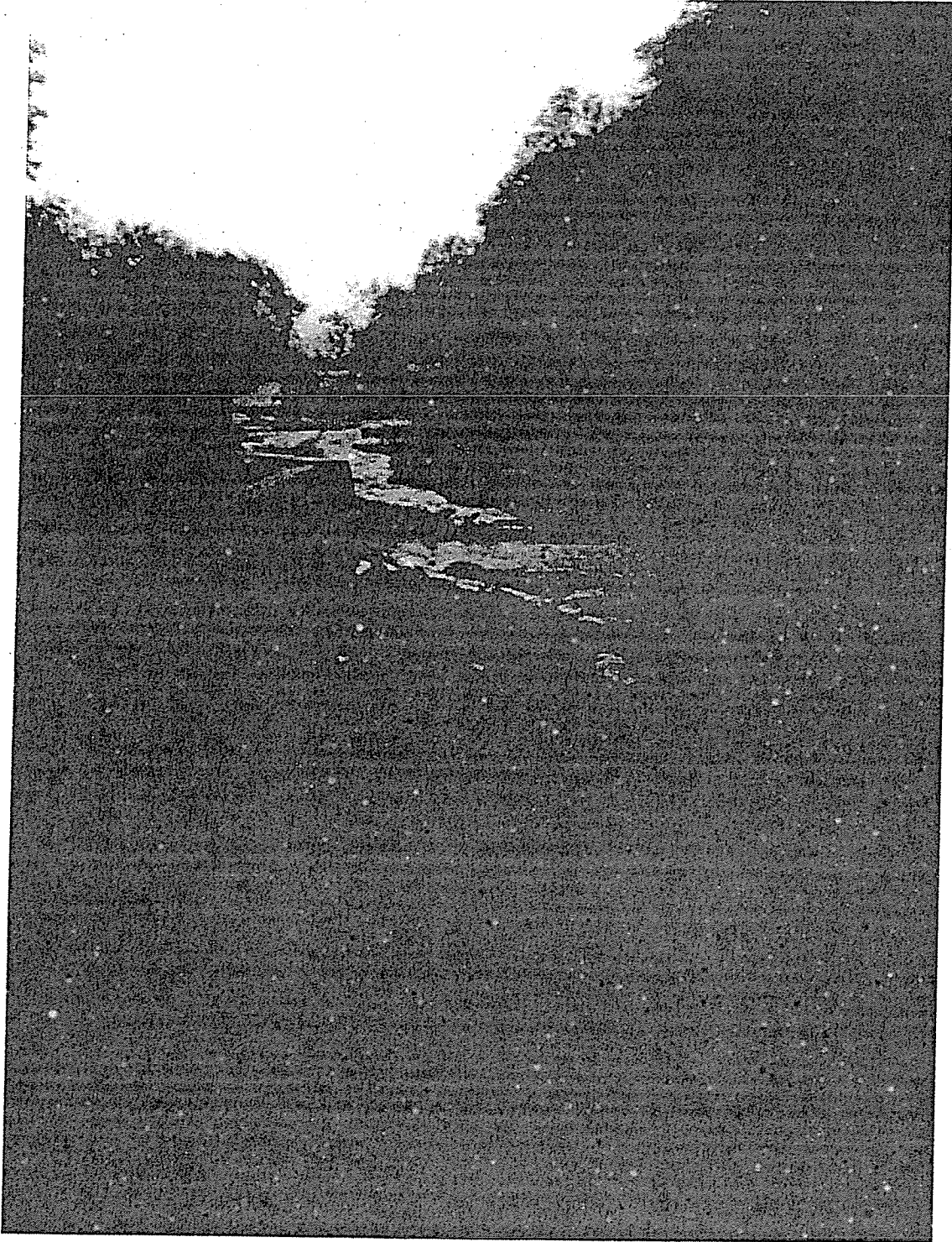
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



+52 1 55 1941 6985 ~Juan

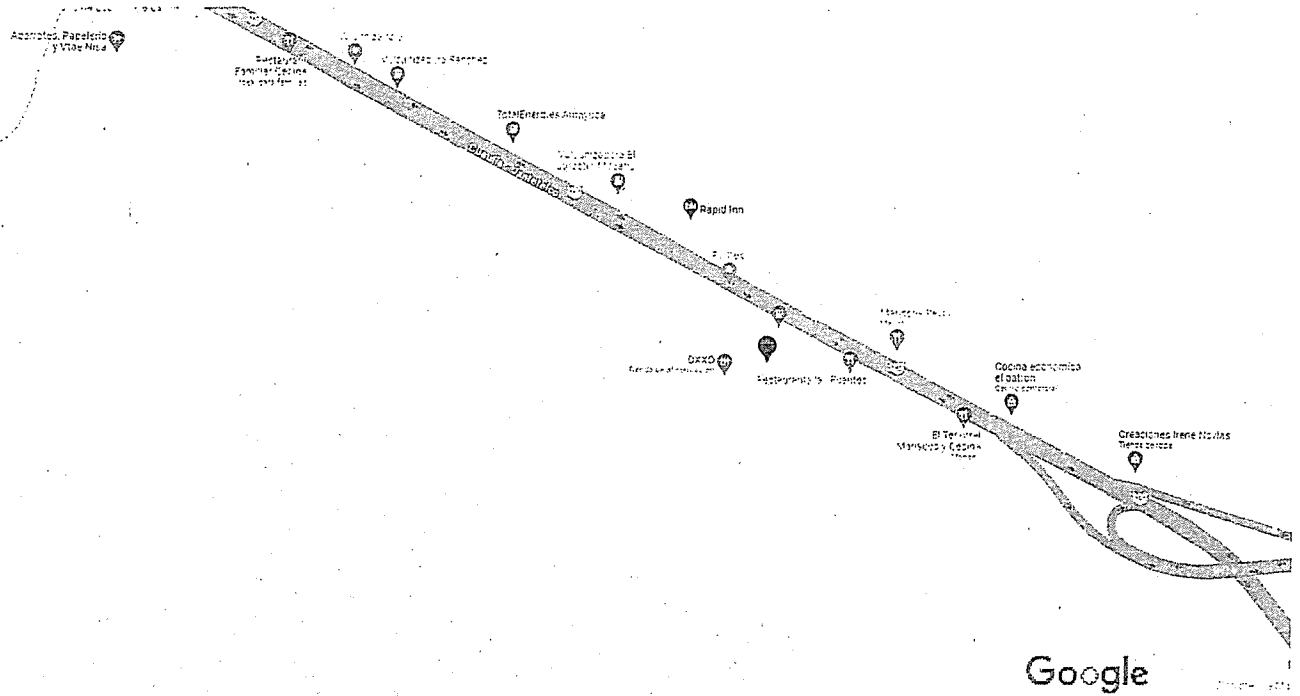
hoy a la(s) 2:21 p. m.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Google Maps 18°44'00.7"N 98°49'06.9"W



Datos del mapa ©2023 INEGI 100 m



18°44'00.7"N 98°49'06.9"W

18.733513, -98.818583



Cómo llegar



Guardar



Cercano



Enviar al teléfono



Compartir

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



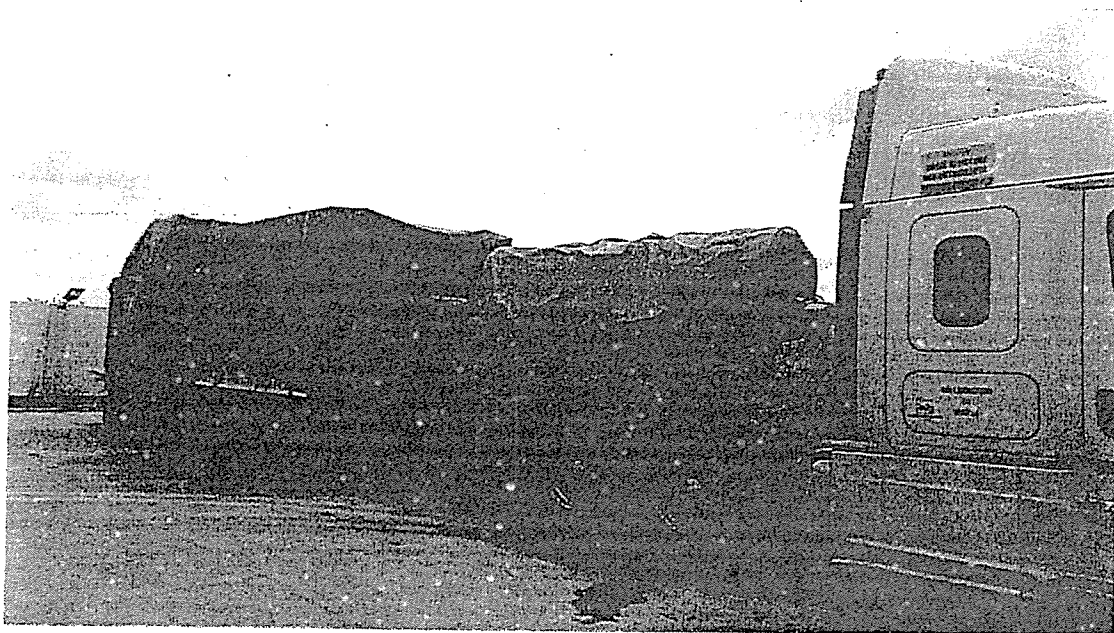
Carretera a Izucar de Matamoros km 90 30
Amayuca, 62972 Jantetelco, Mor.

P5MJ+CH3 Amayuca, Morelos

SIN TEXTO



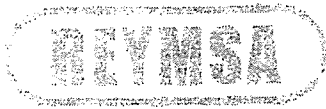
+52 1 55 1941 6985 ~Juan
hoy a la(s) 2:27 p. m.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1994



ANEXO 6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
 con Capital de Compañías Cotizadas, Electrónica.

Partida No. 2
FABRICA MEXICANA DE TORRES, SA. DE CV.
 Torre de Enfriamiento con capacidad para enfriar (450 A 877) G.P. M.
 UMF-29; ACAPULCO
 CLAVE SAI 529-878.0438.00.01
 CLAVE PREI 20839

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE TORRE DE ENFRIAMIENTO CON CAPACIDAD PARA ENFRIAR (450 A 877) GALONES POR MINUTO
 No. LA-50-GYR-060GYR76-T-3-2023

ACTIVIDAD	AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE							
	S	M	J	V	S	S	S	S	M	J	V	S	S	S	S	M	J	V	S	S	S	
1. SUMINISTRO																						
1.1. ADQUISICIÓN DE MATERIALES																						
1.1.1. Compra de Materiales para Instalación																						
1.1.2. Compra de Equipo Periférico.																						
1.1.3. Compra de Equipo Periférico.																						
1.2. PROCESO DE FABRICACIÓN EN PLANTA																						
1.2.1. Fabricación																						
1.2.2. Embalaje																						
2. DESINSTALACION																						
2.1. DESCONEXION DE EQUIPO EXISTENTE																						
2.1.1. Desconexión de tuberías de entrada y salida de agua de Torre.																						
2.1.2. Desconexión de tuberías de reposición, drenaje, purga de Torre.																						
2.1.3. Desconexión de tuberías de Torre.																						
2.2. RETIRO DE EQUIPO EXISTENTE																						
2.2.1. Remoción de Torre (Dimensional)																						
2.3. ADECUACION DE BASE PARA SOPORTE DE TORRE																						
2.3.1. Modificación y adecuación en base existente																						
3. INSTALACION																						
3.1. MONTAJE DE EQUIPOS NUEVOS																						
3.1.1. Montaje de Torre, montaje y armado de Torres sobre bases																						
3.2. CONEXION DE EQUIPO NUEVOS																						
3.2.1. Conexión de tuberías de entrada y salida de agua de Torre.																						
3.2.2. Conexión de tuberías de reposición, drenaje, purga de Torre.																						
3.2.3. Conexión de tuberías de Torre.																						
3.2.4. Instalación de soportes para las adecuaciones de tuberías																						
3.2.5. Pintura de tuberías y soportes																						
4. PRUEBAS DE ARRANQUE																						
4.1. PRUEBAS EN MOTORES ELECTRICOS																						
4.1.1. Pruebas de giro de ventilador																						
4.1.2. Pruebas de arranque de motor																						
4.2. PRUEBAS DE REGULACION DE AGUA																						
4.2.1. Distribución de agua en etapas																						
4.2.2. Distribución de agua en cisterna																						
5. PUESTA EN OPERACION																						
6. CAPACITACION																						
6.1. CAPACITACION AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO.																						
7. ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA, SATISFACCION DEL IMS																						
7.1. ENTREGA DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE																						

Plateno lo necesito
 Juan José Ramírez Pineda
 Representante Legal de Fábrica Mexicana de Torres, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

ANEXO 2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



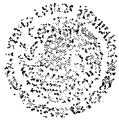
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
COMANDO EN JEFE

SIN TEXTO

Vol: 2023002957

of. 14437

26-OCT. 23



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Of. Número 09 53 38 14C2/2023/

14437

Ciudad de México, a

26 OCT 2023

FÁBRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.

Av. Félix U. Gómez No. 4051 Col. Coyoacán,
Monterrey Nuevo León C.P. 64510

Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

At n: C. Juan José Ramírez Puebla
Representante legal

Me refiero al contrato número **975T00323-001**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus representada **FÁBRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.** cuyo objeto es la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos periféricos de Aire Acondicionado"**.

Al respecto y en atención al escrito S/N de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual refiere la Declaratoria de emergencia en el estado de Guerrero, emitida por la Coordinación Nacional de Protección Civil, derivado de los daños provocados por el paso del "Huracán OTIS" el pasado 25 de octubre del presente lo que ha restringido el acceso al Puerto de Acapulco; motivo por el cual los equipos se encuentran detenidos en la carretera Cuautla-Jan del estado de Morelos, como consecuencia de lo anterior, no ha sido posible realizar la entrega de los bienes asignados a la Unidad de Medicina Familiar No. 29.

Por lo anterior expuesto, y en estricto apego a los periodos de tiempo previstos en las Cláusula **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES** del contrato en comento, conforme a:

- Clausula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, indica que la entrega de los bienes no debe exceder los **120 días**.

Al respecto y conforme a las atribuciones como Administrador del Contrato, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la Cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del multicitado documento contractual, someto a su consideración realizar la ampliación de plazo de entrega dentro de la vigencia del contrato por **30 días hábiles** con fecha de término al **7 de diciembre 2023**, para el equipo correspondiente a la partida 2; para tal efecto agradeceré su pronunciamiento al respecto, lo anterior con la finalidad de iniciar la gestión correspondiente para la solicitud del Convenio Modificatorio instrumento jurídico antes señalado.

Recuerda
Don José Ramírez Puebla





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Armando Pérez López
Titular de la División

1LOA/JMAC

Ccp.

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.



2023
Francisco
VILLA
AL SERVIDOR PÚBLICO DEL IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

ANEXO 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Cd. De México a Octubre 26, 2023.

ARQ. ARMANDO PEREZ LOPEZ.
TITULAR DIRECCION DE ADMINSTRACION.
Unidad de Administración
Coordinacion de Conservación y servicios Generales.
Coordinacion Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
División de conservación.

En referencia al contrato número **975T00323-001**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada **FÁBRICA MEXICANA DE TORRES S.A. DE C.V.** cuyo objeto es la **"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos periféricos de Aire Acondicionado"**.

Y en respuesta a su atento oficio con fecha de 26 de octubre del presente año, donde solicitamos una prórroga de entrega de equipos por causas ajenas a nosotros, por motivo de la entrada del huracán "OTIS" al puerto de Acapulco, donde teníamos el compromiso de entregar nuestros equipos con fecha 26 de octubre. Ahora con esta prórroga de entrega por el oficio antes mencionado que es del 07 de diciembre del presente y que esta dentro del plazo otorgado originalmente del 120 días.

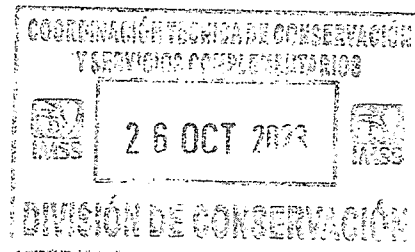
Se adjunta nuevo cronograma de trabajo de acuerdo al anexo 6.

Así mismo me permito mencionar que debido a las graves afectaciones en el Puerto de Acapulco y por seguridad de la torre de enfriamiento y sus equipos periféricos, decidimos, regresarla a nuestra planta en Monterrey, N. L, en el entendido que está listo para entregarse en el momento en el cual se nos de acceso a sus instalaciones.

Por lo que estamos de acuerdo a cumplir con esta nueva fecha de entrega.,
Sin otro en particular, quedo de ustedes.

Atentamente.


Juan Jose Ramirez Puebla.
Representante legal.
Fabrica mexicana de Torres, S. A. DE C. V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FÁBRICA MEXICANA DE TORRES, S.A. DE C.V.
RFC: FMT791024H16 Av. Félix U. Gómez No. 4051 Col. Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64510
Tel. 81-83-55-54-40 reymosa@reymosa.com www.reymosa.com

